

CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.

Calle La Colonia No. 150, Urb. El Vivero, Santiago de Surco, Lima
Teléfono: 317-6000 – Fax: 3176099

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

No. 2020-0118/2020

Conste por el presente documento, el **Contrato de Locación de Servicios** que celebran las siguientes partes:

- **CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.**, identificada con RUC No. 20419387658 (en adelante “**CPSAA**”), con domicilio para estos efectos en Calle La Colonia No. 150, Urb. El Vivero, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Manuel Ferreyros Peña, identificado con DNI No. 08230897 y por el señor Carlos Julio Pomarino Pezzia, identificado con DNI No 07854255, ambos con facultades inscritas en la Partida Electrónica No. 11076338 del Registro de Personas Jurídicas de la Ofical Registral de Lima; y,
- **POSADA PERU S.A.C.**, identificada con RUC No. 20482744983 (en adelante, la “**Locadora**”), con domicilio para estos efectos en Av. Ricardo Rivera Navarrete No. 762, Urb. Jardín, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Juan José González Rebón, identificado con CE No. 001225517, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 13988349 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

En lo sucesivo, **CPSAA** y la **Locadora** serán denominados conjuntamente como las Partes.

El presente contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **CPSAA** es una empresa válidamente constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú, dedicada a la producción y comercialización de cemento y cal, para el desarrollo de sus actividades cuenta con una cantera minera de calcáreos, denominada “Virrilá”, ubicada en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura (en adelante, la “**Cantera**”).
- 1.2 Actualmente, conforme a lo establecido en la cláusula segunda siguiente, **CPSAA** requiere contratar a una empresa que se encargue de prestar el servicio complementario a la extracción de apilamiento, acondicionamiento y movimiento de material calcáreo en la **Cantera**, de acuerdo a lo establecido en los **Términos de Referencia** que forman parte integrante del presente contrato en calidad de **Anexo 1**.
- 1.3 Por su parte, la **Locadora** es una empresa privada dedicada a la prestación de servicios de movimiento de tierras, fabricación de agregados, demoliciones técnicas, anclajes y sostenimientos, perforación horizontal dirigida y alquiler de maquinaria pesada, entre otros. Asimismo, la **Locadora** declara contar con experiencia suficiente para prestar los servicios requeridos por **CPSAA** y estar debidamente inscrita en el Registro de Empresas Contratistas Mineras No. 2187330, otorgado mediante Resolución Directoral No. 122-2020-MEM/DGM, para lo cual ha presentado a **CPSAA** la Propuesta Económica de fecha 8 de septiembre de 2020 (en adelante, la “Propuesta”), la cual forma parte integrante del presente contrato en calidad de **Anexo 2**.
- 1.4 **CPSAA** ha considerado conveniente para sus intereses contratar los servicios ofrecidos por la **Locadora** y esta ha consentido prestarlo según los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos.

SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 Por medio del presente contrato y de conformidad con lo establecido en los artículos 1764° y siguientes del Código Civil, **CPSAA** contrata a la **Locadora** y esta última acepta expresamente encargarse de brindar los servicios de apilamiento, movimiento del material calcáreo y acondicionamiento de pilas en la **Cantera**, así como encargarse del acarreo del material calcáreo a las ubicaciones que **CPSAA** expresamente señale a través de su representante, a entera satisfacción de **CPSAA** y de acuerdo a lo establecido en los **Términos de Referencia** (en adelante los "**Servicios**").
- 2.2 Por su parte, **CPSAA** pagará a la **Locadora**, en calidad de contraprestación por dichos Servicios, la retribución señalada en la cláusula cuarta siguiente.
- 2.3 Queda expresamente establecido entre las partes que los Servicios materia del presente contrato se desarrollarán conforme a las especificaciones establecidas en el presente contrato, en los **Términos de Referencia** y en la **Propuesta**.

TERCERA: ALCANCE Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

- 3.1 Conforme a lo señalado en el presente documento y en el **Anexo 1**, queda expresamente establecido que los Servicios contratados a la **Locadora** consisten de manera enunciativa, mas no limitativa, en lo siguiente:
- Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria de la **Locadora** para el inicio de los Servicios, a entera satisfacción de **CPSAA**.
 - Acumulación del material calcáreo (apilamiento) extraído por el minero, en la zona de la **Cantera** que para estos efectos **CPSAA** indique a través de su representante, conforme a lo establecido en la cláusula Décimo Octava.
 - Movimiento, carguo y acarreo dentro de la **Cantera**, en las zonas que el representante de **CPSAA** indique. Todo ello, conforme a lo establecido en la cláusula Décimo Octava.
 - Operación y administración del área de balanza en la **Cantera**.
- 3.2 Para el desarrollo de los Servicios contratados, la **Locadora** se compromete a cumplir con los detalles recogidos en los **Términos de Referencia**, la **Propuesta**, que constan como **Anexo 1** y **Anexo 2** del presente contrato respectivamente, en las condiciones y términos expuestos en dicho documento, a entera satisfacción de **CPSAA**.

CUARTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO

De la retribución pactada:

- 4.1 Conforme a lo establecido en la Propuesta, **CPSAA** pagará a la **Locadora** como contraprestación a la ejecución de los Servicios el monto máximo ascendente a S/1'521,719.23 (Un Millón Quinientos Veintiún Mil Setecientos Diecinueve con 23/100 Soles) más IGV, de acuerdo a los siguientes precios unitarios (en adelante, los "Precios Unitarios"):
- **CPSAA** pagará la suma ascendente a S/ 1.21 (Uno con 21/100 Soles) más IGV por cada tonelada métrica de material calcáreo apilado a través de cargadores con cuchilla CAT 966H.
 - **CPSAA** pagará la suma ascendente a S/ 0.39 (39/100 Soles) más IGV por cada tonelada métrica de material calcáreo movilizado y acondicionado en pilas a través de cargadores con cuchilla CAT 966H.
 - **CPSAA** pagará la suma ascendente a S/ 2.17 (Dos con 17/100 Soles) más IGV por cada tonelada métrica de material calcáreo movilizado y acondicionado en pilas a través de volquete de 17 metros cúbicos.

La retribución total mencionada en el párrafo será calculada como consecuencia de la multiplicación de los Precios Unitarios por el volumen de material calcáreo efectivamente movilizado, apilado y acondicionado en pilas; adicionalmente se agregarán los costos indirectos y utilidades de la **Locadora**, de acuerdo a lo establecido en la **Propuesta**:

4.2 Dichos pagos incluyen, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes conceptos, costos y/o gastos para la prestación de los Servicios objeto del presente contrato:

- a) La retribución total por los Servicios que la **Locadora** se ha comprometido a prestar de conformidad con lo establecido en la cláusula Segunda del presente contrato.
- b) Gastos directos e indirectos de la **Locadora** vinculados a la prestación de los Servicios contratados.
- c) Los recursos materiales, así como la contratación de personal especializado y/o técnico para la prestación de los Servicios objeto del presente contrato.
- d) Los montos de las pólizas de los seguros señalados en el numeral 12.4 del presente contrato.

De la forma de pago:

4.3 El monto total de la retribución acordada por las partes en el numeral 4.1 anterior será pagada conforme al avance mensual de ejecución de los Servicios, a entera satisfacción de **CPSAA**.

Procedimiento para la cancelación de la retribución:

4.4 Para efectos del pago de la retribución correspondiente, la **Locadora** deberá emitir y presentar la liquidación correspondiente a **CPSAA**, la cual deberá ser aprobada por **CPSAA**. En caso **CPSAA** tenga observaciones, estas deberán ser levantadas por la **Locadora**.

4.4. Una vez aprobada la liquidación, la **Locadora** deberá presentar la factura correspondiente a las Oficinas Administrativas de **CPSAA** y/o a la dirección de correo electrónico cpaacomprobantes@cpsaa.com.pe, luego de ello, **CPSAA** procederá a revisar la factura con la finalidad de verificar que se encuentren debidamente sustentadas. Si **CPSAA** tuviera observaciones, las comunicará a la **Locadora** con el debido sustento que acredite tales observaciones, para que esta proceda a subsanar las mismas. Una vez levantadas las observaciones o en caso **CPSAA** no tuviera observaciones a la factura, deberá efectuar el pago de la misma dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de la fecha de su aceptación.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

5.1 El plazo de vigencia del presente contrato será de tres (3) meses y quince (15) días, contados desde el 15 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

5.2 Una vez concluida la vigencia del contrato, éste quedará resuelto automática y definitivamente, sin necesidad de aviso previo entre las partes. En el presente contrato no operará prórroga automática, por lo que en caso las partes deseen prorrogar la vigencia del mismo, deberán acordarla previamente por escrito.

SEXTA: EJECUCIÓN

6.1 Con la finalidad de llevar a cabo la ejecución satisfactoria del presente contrato, la **Locadora** se compromete a utilizar sus conocimientos profesionales para la prestación de los Servicios objeto del presente contrato.

6.2 La **Locadora** no tiene facultades para obligar bajo ninguna circunstancia a **CPSAA**; en tal sentido, sus conversaciones o entendimientos con cualquier tercero son únicamente referenciales y no serán vinculantes estando siempre supeditados a la conformidad expresa de **CPSAA** a través de un representante legal debidamente autorizado.

6.3 La **Locadora** se compromete a cumplir con todas las disposiciones legales que constituyen el ordenamiento legal peruano y a actuar de manera ética y moral en el desarrollo de sus actividades.

SÉPTIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal designado por la **Locadora** para la prestación de los Servicios contratados y **CPSAA**. En cualquier caso, las relaciones derivadas de este contrato deberán sujetarse a las disposiciones que sobre la materia consigna el Código Civil peruano; por consiguiente, ninguno de los términos y/o condiciones del presente contrato pueden ser entendidos y/o interpretados y/o tienen la intención de crear una relación de subordinación y/o vínculo laboral entre **CPSAA** y el personal de la **Locadora**.

Del mismo modo, la **Locadora** declara que será la única y exclusiva responsable por los daños y perjuicios ocasionados por dolo o culpa inexcusable, que pudieran producirse a aquélla, a sus dependientes y/o terceros, a **CPSAA** y/o a los dependientes de esta última, por la ejecución de los Servicios objeto del presente contrato, así como por cualquier otro hecho derivado de los mismos, obligándose igualmente a mantener a **CPSAA** libre de toda responsabilidad que por cualquier causa, concepto y/o naturaleza pudiera reclamarse, siempre y cuando dichos daños y/o perjuicios hayan sido ocasionados por causas imputables a la **Locadora**.

OCTAVA: PRESTACIÓN PERSONAL DE LOS SERVICIOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1766° del Código Civil, las partes establecen que la prestación de los Servicios contratados deberá ser ejecutada por personal especializado designado por la **Locadora**.

Las partes declaran que lo establecido en la presente cláusula no colisiona con lo establecido en la cláusula Séptima anterior.

NOVENA: GARANTÍAS

9.1 Fondo de Garantía

Las partes acuerdan que con la finalidad de garantizar el puntual y fiel cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **Locadora** que se generen frente a terceros tales como trabajadores, proveedores, administración pública y otros vinculados a la ejecución del contrato, **CPSAA** retendrá a la **Locadora** como Fondo de Garantía del cumplimiento de las referidas obligaciones correspondientes, el cinco por ciento (5%) correspondiente a las valorizaciones que presente la **Locadora** a **CPSAA** desde el inicio de la vigencia del contrato. Este Fondo garantiza las referidas obligaciones en forma parcial y hasta donde alcance el monto del Fondo, sin perjuicio de la obligación de la **Locadora** de cubrir cualquier saldo que quedara pendiente.

Las partes acuerdan que el Fondo de Garantía no generará ningún tipo de intereses.

El Fondo de Garantía será devuelto por **CPSAA** a la **Locadora**, a la fecha de suscripción del Acta de Cierre Técnico y Administrativo del contrato por ambas partes, siempre y cuando, de manera previa, la **Locadora** haya acreditado a satisfacción de **CPSAA** el total cumplimiento de las obligaciones a su cargo por concepto de remuneraciones, beneficios sociales y contribuciones sociales tales como EsSalud, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), pagos a AFPs, SENCICO, así como todas las demás obligaciones de cualquier naturaleza vinculadas a la ejecución de este contrato.

Sin perjuicio de lo señalado, en todos los casos indicados en el presente numeral, de manera previa a la devolución del Fondo de Garantía, **LA LOCADORA** deberá acreditar no tener problema laboral alguno con sus trabajadores y/o ex trabajadores vinculados y/o terceros relacionados a la ejecución del presente contrato, así como no tener adeudos con la administración pública para lo cual presentará la documentación pertinente, conforme al **Anexo 4**.

9.2 Fiel cumplimiento

Como garantía del Fiel Cumplimiento del contrato, la **Locadora** se obliga a entregar a **CPSAA** a la suscripción del presente documento, una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del contrato en favor de **CPSAA**, hasta por el monto en Dólares equivalente al diez por ciento (10%) del monto total, incluyendo IGV, señalado en el numeral 4.1 de la cláusula Cuarta del presente contrato y tener una vigencia de treinta (30) días calendarios posteriores al plazo del presente contrato. Esta Carta Fianza garantiza el puntual y fiel cumplimiento del contrato, así como la cobertura parcial y hasta donde alcance el monto de la Carta Fianza, del pago de los daños y/o perjuicios directos o derivados del incumplimiento total o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por la **Locadora** en virtud del presente contrato, sin perjuicio de la obligación de ésta de cubrir cualquier saldo que quedara pendiente.

El original de la Carta Fianza deberá ser remitido Jefe de Tesorería, al Asistente de Créditos y Cobranzas de **CPSAA** o a la persona que expresamente indique **CPSAA** en su reemplazo, a la dirección indicada en la introducción del presente documento.

Dicha Carta Fianza será emitida por un Banco de primer orden y reconocido prestigio a satisfacción de **CPSAA**, la misma que deberá ser carácter irrevocable, incondicional, de ejecución inmediata, realización automática, indivisible, solidaria y sin beneficio de excusión del Banco emisor y deberá indicar como dirección de ejecución una oficina bancaria ubicada en Lima.

En caso de: (i) ampliación del plazo del presente contrato, (ii) que los Servicios no sean aceptado por **CPSAA**, por no encontrarse **CPSAA** conforme con el resultado de los Servicios, o (iii) cualquier supuesto de demora en la entrega de los Servicios mayor a cinco (5) días calendario, la **Locadora** deberá renovar la Carta Fianza por el plazo equivalente a la ampliación otorgada o por el plazo estimado para la entrega definitiva, según sea el caso, más treinta (30) días calendario adicionales, en caso contrario, **CPSAA** podrá ejecutar la mencionada Carta Fianza sin perjuicio de las acciones legales que pudiera ejercer.

La renovación de la Carta Fianza deberá efectuarse inmediatamente se presente cualquiera de los supuestos indicados en el párrafo precedente. No obstante, si por cualquier motivo el original de la renovación no se hubiera remitido a las personas indicadas en el presente numeral, con cargo de recepción, con una anticipación de cinco (5) días calendario a la fecha de su vencimiento original, se considerará incumplida esta obligación y **CPSAA** procederá a su ejecución sin previo aviso o requerimiento.

La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y/o sus renovaciones serán devueltas por **CPSAA** a la **Locadora**, una vez que se suscriba el Acta de Cierre Técnico Administrativo del contrato.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE CPSAA

Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, **CPSAA** se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 10.1 Pagar la retribución que le corresponde, según lo previsto en la cláusula Cuarta anterior.
- 10.2 Facilitar y proporcionar en forma oportuna a la **Locadora**, la información requerida, y que fuese necesaria, para la correcta prestación de los Servicios contratados.
- 10.3 Brindar las facilidades necesarias a la **Locadora**, para que pueda cumplir eficiente y oportunamente los Servicios que tiene comprometidos conforme a este contrato y el **Anexo 1**.
- 10.4 Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el Código Civil, en las leyes vigentes y en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA LOCADORA

Sin perjuicio de cualquier otra obligación de la **Locadora**, asumida en virtud del presente contrato, la **Locadora** se compromete expresamente a lo siguiente:

- 11.1 Prestar los Servicios objeto del presente contrato, de manera profesional y diligente, de acuerdo con los más altos estándares y usos profesionales acostumbrados, y con estricta sujeción a las normas legales sobre la materia, debiendo cumplir con sus obligaciones de manera eficiente. Para estos efectos, la **Locadora** declara que tiene el conocimiento, experiencia, habilidad y recursos necesarios para ejecutar las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.
- 11.2 Contar con personal experimentado para la prestación de los Servicios contratados, no pudiendo cambiarlo, salvo por otro de igual experiencia y conocimientos técnicos, asumiendo en todos los casos plena responsabilidad por cualquier daño causado por su personal a bienes y personal de **CPSAA** y/o a terceros.
- 11.3 La **Locadora** deberá cumplir con el plazo de realización y ejecución de los Servicios contratados, así como remitir los informes correspondientes (en caso corresponda), conforme a lo establecido en el presente documento, los **Términos de Referencia** y en la **Propuesta**.
- 11.4 La **Locadora** desarrollará las actividades encargadas de acuerdo al detalle incluido en el presente contrato, los **Términos de Referencia** y la **Propuesta**.
- 11.5 Contar con los materiales y equipos que resulten necesarios para la prestación de los Servicios materia del presente contrato.
- 11.6 Asumir toda responsabilidad, que ocasione el personal de la **Locadora**, por la pérdida de cualquier documento e información en general, que haya sido proporcionada por **CPSAA** y/o algún tercero autorizado por esta última a la **Locadora**.
- 11.7 Cumplir con todas las normas legales, especialmente las leyes, reglamentos y normas en general, que regulen el cumplimiento de las obligaciones laborales, sanitarias, de higiene y seguridad, los reglamentos de **CPSAA** y las políticas sobre protección al medio ambiente de **CPSAA**, los estándares y procedimientos requeridos para la ejecución de servicios como el que es objeto del presente contrato, las obligaciones establecidas en el Código Civil y cualquier otra norma legal o regulación vigente aplicable.
- 11.8 Cumplir con proporcionar al personal a su cargo con la ropa de trabajo e implementos de seguridad (EPP) necesarios para la ejecución de los Servicios. Es responsabilidad de la **Locadora** asegurarse que las características de dicho equipo sean congruentes con la naturaleza de los Servicios prestados, de forma que ante la ocurrencia de cualquier accidente o incidente por falta de utilización del equipo idóneo será íntegramente responsabilidad de la **Locadora**.
- 11.9 La **Locadora** se compromete a contar y cumplir con planes de contingencia para evitar riesgos de accidentes y de manejo de residuos relacionados a la prestación de los Servicios materia del presente contrato.
- 11.10 Reconocer y cumplir con los derechos sindicales de sus trabajadores.
- 11.11 Proporcionar acceso seguro a las áreas de trabajo a su personal, cualquier visitante autorizado por **CPSAA** y al propio personal de **CPSAA** que desempeñe labores en la zona de ejecución de los Servicios.
- 11.12 Cumplir con las disposiciones legales en materia de seguridad y salud ocupacional, así como sujetarse estrictamente a los reglamentos internos y políticas sobre seguridad civil y medioambiental que **CPSAA** tenga implementados en sus instalaciones, asumiendo la responsabilidad de la puesta en práctica de las mismas.

Es facultad de **CPSAA** exigir a la **Locadora** que tome las medidas disciplinarias en caso de incumplimiento de órdenes, retrasos y/o cualquier acto que atente contra las normas de seguridad civil, seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente. **CPSAA** se reserva el derecho de modificar sus políticas o procedimientos durante el plazo de ejecución del contrato, para lo cual la **Locadora** se compromete a adecuarse en todo momento a las políticas vigentes de **CPSAA**.

- 11.13 Realizar la limpieza e higiene de las instalaciones utilizadas en virtud de la ejecución de los Servicios, en cumplimiento de las normas de medio ambiente y lo acordado en el presente documento. Asimismo, la **Locadora** se obliga a depositar los desperdicios en los lugares señalados por **CPSAA**. En ese sentido, la **Locadora** se obliga por su cuenta y riesgo, una vez concluido los Servicios de dejar el lugar de ejecución libre de desmonte y/o cualquier material utilizados en la realización de los trabajos materia del presente contrato.
- 11.14 La **Locadora** se compromete a cumplir con lo establecido en el cuadro de penalidades establecido en el **Anexo 5** y asumir para tal efecto la penalidad correspondiente por cada tipo de incumplimiento.
- 11.15 En caso **CPSAA** lo requiera, la **Locadora** presentará ante Seguridad Civil de **CPSAA** en un plazo máximo de 48 horas original y copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), certificados de domicilio, certificados de antecedentes policiales, penales y judiciales con no más de sesenta (60) días de expedidos, entre otros. En cualquier caso, esta documentación deberá ser entregada a **CPSAA** en un plazo máximo de 48 horas de requeridos; caso contrario, **CPSAA** se encontrará facultada a impedir el ingreso del personal de la **Locadora**.
- 11.16 Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el Código Civil, en las leyes vigentes y en el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA LOCADORA

- 12.1 La **Locadora** se responsabiliza por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato según lo estipulado en la cláusula Segunda y Tercera de este documento, en los **Términos de Referencia** y en la **Propuesta**.
- 12.2 Queda expresamente establecido que la **Locadora** será responsable por los daños y perjuicios que ella o el personal a su cargo pueda ocasionar, así como de los daños ocasionados por terceros de los que ésta eventualmente se valga (previa autorización expresa de **CPSAA**) para la prestación de los Servicios materia del presente contrato.
- 12.3 La **Locadora** deberá indemnizar a **CPSAA** en caso la **Locadora**, el personal contratado o los terceros subcontratados por ésta, sean responsables de daños y perjuicios generados a personas y/o bienes de **CPSAA** o a terceros con ocasión de la celebración del presente contrato.

Adicionalmente, la **Locadora** se obliga a asumir el costo de la reparación de los equipos, materiales o infraestructura de propiedad de **CPSAA** y/o de terceros, cuando los daños hayan sido causados por el personal de la **Locadora** o por personal subcontratado por ella.

- 12.4 La **Locadora** se obliga a contratar una o más pólizas de seguro con una empresa de reconocido prestigio, a entera satisfacción de **CPSAA**, las mismas que por su cuenta y riesgo mantendrá vigentes en tanto el presente contrato esté en vigor. Los contratos de seguro incluirán como mínimo las siguientes coberturas:

- a) Seguro de Vida Ley: Este seguro será contratado para todos los colaboradores de **LA LOCADORA** empleados en la ejecución de los Servicios objeto del presente contrato, en caso de ser aplicable según el Decreto Legislativo No. 688.

- b) Seguro Complementario de (salud y pensión): que deberá cubrir a todo el personal designado por **LA LOCADORA** para la ejecución de los Servicios según la legislación vigente. Para un adecuado control y eficiencia, este seguro deberá ser gestionado a través del corredor de seguros vigente. En tal sentido, la Locadora se obliga irrevocablemente a realizar todas las gestiones necesarias con la finalidad de obtener el SCTR en las condiciones indicadas en el presente párrafo, a entera satisfacción del **CPSAA**.
- c) Seguro de Responsabilidad Civil General: que deberá incluir responsabilidad Civil Patronal, Contractual y Extracontractual, que tenga un límite no menor de US\$100,000.00 (cien mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por cada evento y por persona, que cubra lesiones o muerte accidental de una o más personas involucradas en la ejecución de los Servicios o terceros, pérdidas y daños o destrucción de propiedades de terceros como resultado de un accidente, negligencia e impericia generados por la ejecución del presente contrato. Para que se entienda cumplida la obligación establecida en la presente cláusula, **LA LOCADORA** se obliga a incluir tener a **CPSAA** como asegurado adicional o coasegurado y ser considerado como "Tercero".
- d) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito: que deberán tener todos los vehículos utilizados en la prestación de los Servicios o que ingresen a las instalaciones de **CPSAA**.

En caso la **Locadora** celebre cualquier subcontrato relacionado y/o vinculado con la ejecución de los Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19.2 de la cláusula Décimo Novena, será responsable por que el subcontratista tenga contratados los seguros indicados en la presente cláusula.

La **Locadora** debe presentar a **CPSAA** copia de las pólizas solicitadas, así como copia de la factura de cancelación de la póliza respectiva, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de iniciada la ejecución de los Servicios. Dichas pólizas deberán ser enviadas Ingrid Huamán Valdiviezo o al correo electrónico ihuaman@cpsaa.com.pe o a las personas que expresamente indique **CPSAA** en su reemplazo, con constancia de recepción de ambas personas.

- 12.5 Cumplir con todas las normas legales, especialmente las leyes, reglamentos y normas de la materia.

DÉCIMO TERCERA: PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD

El presente contrato no establece para la **Locadora** obligación de exclusividad para con **CPSAA**, por lo que la **Locadora** podrá continuar prestando sus servicios a terceros siempre y cuando estos servicios no impliquen la ejecución de actividades que representen intereses contrarios a los de **CPSAA**.

En tal sentido, en caso la **Locadora** realice actividades para terceros o para sí mismo que representen intereses contrarios a los de **CPSAA**, ésta última podrá resolver automáticamente el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera interponer en contra de la **Locadora** a efectos de resarcirse de los eventuales daños que la **Locadora** pudiera haberle causado.

DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

La **Locadora** se obliga a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información confidencial que **CPSAA** le proporcione o que la **Locadora** obtenga directamente por la prestación de los Servicios objeto del presente contrato. Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso luego del vencimiento, de la resolución, rescisión, nulidad o cualquier otra forma de terminación de los efectos del presente contrato.

En tal sentido, la presente cláusula establece las pautas, tratamiento y obligaciones respecto de la información confidencial que deberá cumplir la **Locadora**, sus representantes, consultores,

funcionarios, empleados y/o otras empresas o personas naturales subcontratadas por la **Locadora**, para acceder a la mencionada información y/o para brindar los Servicios.

Concluida la prestación de los Servicios, la **Locadora** deberá devolver a **CPSAA** toda la información confidencial recibida, así como la información que haya generado durante la prestación de los Servicios descritos en este contrato, que también serán consideradas información confidencial.

En caso **CPSAA** lo considere necesario, la **Locadora** certificará haber eliminado de sus archivos digitales y/o físicos toda esta información; sin embargo, mantendrá la obligación de confidencialidad acordada.

Para efectos del presente contrato, Información Confidencial significa e incluye todo tipo de comunicaciones, ya sean escritas, en imágenes o verbales, entre **CPSAA** y la **Locadora** y toda la información u otro material entregado por **CPSAA** a la **Locadora** y/o toda información relacionada con los Servicios sobre la cual la **Locadora** haya tenido o tuviera acceso de alguna forma.

La **Locadora** queda prohibida de utilizar la Información Confidencial para su beneficio y/o de terceros.

La responsabilidad de la **Locadora** por el cumplimiento de esta cláusula se extiende a los directores, gerentes, funcionarios, trabajadores, representantes legales, asesores y en general a todas las personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente tengan relación con la **Locadora** y que tengan acceso a la Información Confidencial directamente de la **Locadora** o **CPSAA**, quienes serán instruidos por la **Locadora** de la existencia de esta obligación y sus alcances, sin que ello implique la liberación de responsabilidad de la **Locadora**.

La información referida anteriormente no se limita a la información de **CPSAA**, sino que se extiende a la información acerca de sus empresas vinculadas, funcionarios y trabajadores y toda la información en general a que tuviera acceso durante la ejecución y vigencia del presente contrato.

DÉCIMO QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda establecido que **CPSAA** y la **Locadora** no serán responsables por la inejecución de sus obligaciones, o por su incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, cuando tales incumplimientos se deban a razones de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil.

Si por cualquier circunstancia considerada como caso fortuito o fuerza mayor, lo cual incluye el cese de operaciones por parte de **CPSAA**, o, por cualquier otra causa no atribuible a **CPSAA**, tuviera que paralizarse la prestación de los Servicios objeto del presente contrato, **CPSAA** y/o la **Locadora** podrán dar por resuelto el presente contrato, siguiendo para ello el procedimiento establecido en la cláusula Décimo Sexta siguiente. En este caso, la **Locadora** no podrá reclamar indemnización por daños ni perjuicios, sin perjuicio de la obligación de **CPSAA** de cancelar los Servicios prestados hasta la fecha de la referida paralización.

DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que:

- 16.1 El presente contrato podrá ser resuelto por **CPSAA**, de manera inmediata, sin expresión de causa, sin responsabilidad alguna y sin otro requisito o formalidad que el de notificar a la **Locadora** su voluntad de resolverlo, cursándole al efecto, una comunicación simple escrita en tal sentido con una anticipación de quince (15) días a la fecha efectiva de resolución, fecha a partir de la cual cesarán los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en virtud del presente contrato, debiendo ambas cumplir con las obligaciones que mantuviesen pendientes a la fecha efectiva de resolución.

16.2 **CPSAA** podrá resolver el presente contrato de pleno derecho y de manera inmediata, bastando para ello una comunicación simple escrita en tal sentido, sin perjuicio de solicitar la indemnización de daños y perjuicios que corresponda, siempre que medie alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento por parte de la **Locadora** de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de las cláusulas Segunda, Tercera, Quinta, Sexta, Octava, Novena, Décimo Primera, Décimo Segunda, Décimo Cuarta, Décimo Séptima, Décimo Novena, Vigésimo Octava, Vigésimo Novena, Trigésima, Trigésimo Primera, Trigésimo Segunda, Trigésimo Tercera, Trigésimo Cuarta, Trigésimo Quinta, Trigésimo Sexta y Trigésimo Séptima del presente contrato.
- b) Suspensión o abandono parcial o total injustificados de la ejecución de los Servicios por parte de la **Locadora**.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo señalado en cláusula Décimo Quinta anterior.

16.3 La **Locadora** podrá resolver el presente contrato, de pleno derecho y bastando para ello una comunicación escrita en tal sentido, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario de la fecha efectiva de resolución, por cualquier incumplimiento por parte de **CPSAA**, de cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas Cuarta y Décima del presente contrato.

16.4 Ocurrida la resolución del contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, deberá procederse a la liquidación de las cuentas en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la fecha efectiva de resolución. Esta liquidación deberá comprender: (i) Los Servicios ejecutados a satisfacción de **CPSAA** por la **Locadora** que hayan quedado pendientes de pago a la fecha efectiva de resolución, (ii) Todo monto que por cualquier concepto las partes se adeuden entre sí.

En caso hubiere un saldo a favor de cualquiera de las partes, la cancelación de dicho saldo se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario de aprobada por ellas la liquidación de cuentas.

DÉCIMO SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA DOCUMENTACIÓN

17.1 La **Locadora** reconoce que los informes, dibujos, planos, diseños, especificaciones y otros documentos contenidos y/o relacionados con los Servicios contratados, que se pudieran generar como consecuencia del presente contrato, son de exclusiva propiedad de **CPSAA**, aun cuando hayan sido elaborados por la **Locadora**.

17.2 La **Locadora** no podrá hacer uso de la información recopilada para publicar resultados o usarla ante los medios de prensa, sin el permiso escrito de **CPSAA** (sea el uso de la información parcial o total). La **Locadora** no podrá entregar copias de los reportes ni de los demás documentos elaborados para **CPSAA**, a terceras personas, salvo previa y expresa autorización por escrito de esta última.

DÉCIMO OCTAVA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para la correcta ejecución de los Servicios materia del presente contrato, **CPSAA** nombrará a un Coordinador Responsable del Contrato, quien será el nexo constante con la persona a quien del mismo modo la **Locadora** designará como su Coordinador Responsable del Contrato.

En ese sentido, para la correcta ejecución de los Servicios, según los términos y condiciones del presente Contrato, **CPSAA** designa como su representante a Luis Arnao (larnao@cpsaa.com.pe), quien tendrá a su cargo el deber de supervisión de ejecución del presente Contrato.

En caso el representante designado por **CPSAA** encontrara defectos y/u observaciones en la ejecución de los Servicios, la **Locadora** deberá corregir tales defectos y/u observaciones en el plazo acordado por las partes a satisfacción de **CPSAA**, el cual no excederá de cinco (5) días

hábiles, sin que ello represente costo adicional para esta última, sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula Cuarta del presente contrato.

En el supuesto establecido en el párrafo anterior, **CPSAA** estará facultado a retener de todo pago pendiente en favor de la **Locadora** el equivalente a su incumplimiento parcial, tardío o total, hasta ver subsanado dicho incumplimiento según lo establecido en la presente cláusula, a su entera satisfacción.

DÉCIMO NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 19.1 El presente contrato, así como las obligaciones y/o derechos asumidos por la **Locadora** en virtud del mismo, no podrán bajo ninguna circunstancia, ser transferidos y/o cedidos por la **Locadora** a terceros, en todo y/o en parte, sin el consentimiento previo y expreso de **CPSAA**; sin embargo, **CPSAA** podrá ceder el presente contrato a su propia discreción a cualquiera de sus empresas vinculadas, sin requerir autorización de la **Locadora**.
- 19.2 Asimismo, la **Locadora** deberá obtener la autorización expresa y escrita de **CPSAA** antes de la celebración de cualquier subcontrato relacionado y/o vinculado con la prestación de los Servicios contratados bajo el presente documento. Si la **Locadora** no cumple con solicitar la autorización de **CPSAA**, **CPSAA** no reconocerá a los proveedores y/o subcontratistas que subcontrate la **Locadora** para realizar alguna actividad relacionada con la prestación de los Servicios contratados, siendo la **Locadora** la única y exclusiva responsable de responder por dichos proveedores y/o subcontratistas.

VIGÉSIMA: DOMICILIOS

Las partes fijan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, lugar a donde deberán ser notificadas todas las comunicaciones vinculadas al mismo. Cualquier modificación del domicilio fijado deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Si no se observa esta disposición para el cambio del domicilio, surtirán efecto solamente las comunicaciones que se dirijan a los domicilios válidamente indicados.

VIGÉSIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Queda expresamente establecido que las estipulaciones del presente contrato podrán ser excluidas, complementadas, cambiadas o modificadas, únicamente mediante documento escrito debidamente firmado por las personas que figuran en la introducción del presente contrato o, en su caso, por personas con poder vigente debidamente acreditado a la otra parte.

VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que pudiera presentarse por la suscripción de presente contrato, deberá ser resuelta con arreglo a la legislación peruana.

Cualquier diferencia, desavenencia, desacuerdo y en general toda controversia que pudiera surgir como consecuencia de la celebración, aplicación o interpretación del presente contrato deberá ser planteada por escrito a la otra parte. Con la certificación de recepción de este planteamiento, las partes intentarán solucionar la controversia a través de trato directo dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes.

Si las partes no logran ponerse de acuerdo el asunto será sometido a arbitraje de derecho.

El Arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los quince (15) días calendario de recibido el requerimiento de la parte que solicite el arbitraje o si, dentro de un plazo igualmente de quince (15) días calendario, contados a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro

faltante será efectuada, a petición de cualquiera de las partes, por el Centro de Arbitraje AmCham Perú en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de 180 (ciento ochenta) días calendario, contados desde la fecha de instalación del Tribunal Arbitral, y se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Arbitraje, aprobada por Decreto Legislativo N° 1071 y/o por las normas que la sustituyan o modifiquen. El laudo arbitral tendrá carácter definitivo e inapelable. Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula serán sufragados por la parte perdedora.

En el supuesto de que la parte perdedora tuviera la intención de presentar Recurso de Nulidad respecto del laudo arbitral ante el Poder Judicial, como requisito de admisibilidad del mismo, deberá presentar, a favor de la otra parte, una carta fianza bancaria, solidaria, irrevocable, de ejecución automática y sin beneficio de excusión, emitida por una institución financiera de reconocido prestigio, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de lo reclamado. En caso de que el reclamo no tuviera valor económico, la fianza será por US\$ 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). La fianza deberá estar vigente durante todo el período de duración del proceso. Dicha fianza podrá ser ejecutada por la beneficiaria de la misma en caso de que el Recurso de Nulidad fuera desestimado o declarado infundado.

VIGÉSIMO TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo lo no prescrito en el presente contrato se regirá por el Código Civil y demás legislación peruana; especialmente, por las disposiciones y reglamentaciones peruanas vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMO CUARTA: ENCABEZAMIENTO DE CLÁUSULAS

Los encabezados de las cláusulas del presente contrato, tienen como único propósito el servir de referencia, no afectando y/o limitando bajo ninguna circunstancia, el contenido de las mismas.

VIGÉSIMO QUINTA: TOTALIDAD DEL CONTRATO

25.1 El presente contrato contiene todo lo acordado entre las partes, y reemplaza toda negociación, entendimiento y/o acuerdo previo entre ellas, respecto de los Servicios objeto del presente contrato.

En caso de discrepancia entre lo señalado en el presente contrato y su(s) anexo(s) prevalecerá el contrato, primando este último sobre su(s) anexo(s).

25.2 Todos los anexos que se adjuntan al presente contrato o a los que se hace referencia en este documento, forman parte integrante del presente contrato. Los anexos tienen por objeto servir de complemento de los términos y condiciones del presente contrato. No obstante, conforme a lo señalado en el numeral 25.1, ante la eventualidad de que surgiera alguna contradicción, discrepancia, ambigüedad y/o inconsistencia entre los términos y condiciones del presente contrato y aquellos contenidos en cualquiera de los anexos, el presente contrato prevalecerá y primará sobre cualquiera de ellos.

VIGÉSIMO SEXTA: DIVISIBILIDAD Y SUBSISTENCIAS DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO

En caso de que alguna de las disposiciones contenidas en este contrato no sea válida o no pueda ejecutarse, dicha disposición podrá ser separada completamente del mismo, permaneciendo las demás disposiciones con plena vigencia y efecto, y se interpretarán en forma amplia a fin de cumplir con los términos, condiciones y objeto del presente contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que las disposiciones de responsabilidad, confidencialidad, solución de controversias, auditoría de pagos y/o indemnidad, entre otras aplicables, subsistirán en cualquier caso de resolución del mismo o la finalización del plazo del presente contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: ANEXOS

Forman parte del presente contrato los anexos siguientes:

- Anexo 1:** Términos de Referencia contenidos en el Expediente Técnico de agosto 2020.
Anexo 2: Propuesta Económica de fecha 8 de septiembre de 2020.
Anexo 3: Documentos de la **Locadora**:
- RUC
- Vigencia de poder del representante legal que suscribe el presente contrato.
- DNI del representante legal.
- Resolución Directoral No. 122-2012-MEM/DGM
Anexo 4: Documentos para ser presentados antes de la devolución del Fondo de Garantía.
Anexo 5: Cuadro de penalidades.
Anexo 6: Relación del personal profesional y técnico de la **Locadora** para la ejecución de los Servicios.
Anexo 7: Declaración jurada de personal en riesgo.

VIGÉSIMO OCTAVA: LIBRE COMPETENCIA

Se prohíben expresamente todos los actos y convenios entre las partes contratantes, por las cuales pudieran crearse actos que limiten la libre competencia.

En ese sentido, la **Locadora** se compromete a cumplir con las disposiciones de la Política de Libre Competencia de **CPSAA** que se encuentra a disposición de la **Locadora** en la página web de **CPSAA**.

VIGÉSIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes acuerdan que durante el desarrollo de las operaciones contractuales deberán observar un manejo adecuado y transparente del uso de los bienes y/o recursos objeto del presente contrato con fundamento a principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, así como respetar las normas vigentes en materia de actos contra la corrupción.

En ese sentido, la **Locadora** reconoce que **CPSAA**, al tener valores que cotizan en la bolsa de valores de Nueva York (NYSE), está obligado a realizar sus actividades en cumplimiento con la Ley de Prácticas Anticorrupción en el Extranjero de los Estados Unidos y enmiendas respectivas (en adelante la "FCPA" por sus siglas en inglés), la cual prohíbe a **CPSAA**, ya sea directamente o a través de sus agentes, ofrecer, prometer, pagar u otorgar cualquier objeto de valor a cualquier funcionario público a fin de obtener o contratar negocios.

En tal sentido, la **Locadora** certifica y declara expresamente que ni ésta, ni ninguno de sus comisionados, agentes, apoderados, contadores, empleados, servidores, representantes, subcontratados y/u otras personas o entidades vinculadas a ésta, (conforme a la definición contenida en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución SMV No. 019-2015-SMV-01 así como en las normas que lo modifiquen), en relación con este Contrato:

- i. Son funcionarios públicos (incluyendo agentes, representantes, directores, empleados, funcionarios, directores y/o empleados de nivel ejecutivo de empresas del Estado, controladas por el Estado u operadas por el Estado; y/o funcionarios de los Organismos Públicos Internacionales), miembros activos de un partido político o candidatos para un cargo político, ni familiar directo (con parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad o de adopción) de cualquiera de esas personas; y/o
- ii. Ha realizado o realizará, a fin de colaborar en obtener, mantener o contratar negocios o dirigir negocios a cualquier persona o entidad, ya sea en forma directa o indirecta, cualquier oferta, pago, promesa de pago o autorización de pago de cualquier objeto de valor a cualquiera de las personas a que se refiere el numeral (i) precedente, para efectos de influir sobre dicha persona o entidad en su cargo oficial, inducir a dicha persona o entidad a violar el deber legítimo de tal persona o entidad o a usar su influencia para

afectar o influir en cualquier acto o decisión gubernamental o garantizar cualquier ventaja impropia; y/o ha pagado o pagará un soborno, coima u otro pago impropio.

- iii. Han pagado, entregado, recibido u ofrecido, o intentado pagar, entregar, recibir u ofrecer un pago, estímulo económico, ventaja, beneficio presente o futuro, todos ellos con fines ilícitos, a un funcionario público, una persona vinculada a un funcionario público o una persona que pueda influir a un funcionario público, relacionado con cualquier acto de cualquier clase, que este referido a la contratación o eventual contratación con el Estado peruano.
- iv. Han sido acusados formalmente, y/o resultando suspendidos o inhabilitados en sus funciones por algún organismo regulador o se les ha suspendido y/o retirado la licencia para ejercer su profesión, condenados con sentencia consentida, y/o sancionados administrativamente con decisión que haya quedado firme, respecto de los actos indicados en el apartado (iii) precedente;
- v. Tienen conocimiento de haber sido incluidos en investigaciones y /o reportes de alguna unidad de inteligencia financiera por lavado de activos y/o dinero, devolución secreta de pagos indebidos y/o similares;
- vi. Cuentan con sentencias condenatorias, consentidas o ejecutoriadas por cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVII del Código Penal, o delitos equivalentes, en caso estos hayan sido cometidos en otros países.
- vii. Han reconocido públicamente y/o ante cualquier autoridad nacional o del extranjero cualquiera de los actos indicados en los apartados precedentes.

Para efectos de esta cláusula, se entiende por "conocimiento" aquella información que haya adquirido o que debió haber adquirido el gerente general u otro funcionario de posición o nivel de dirección o gerente, en razón de su intervención en los negocios de la **Locadora**.

Asimismo, la **Locadora** declara conocer que está impedido de manera directa o indirecta, aceptar, recibir o solicitar donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero para realizar u omitir un acto que permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales. En ese sentido, la **Locadora** declara conocer que está impedido de manera directa o indirecta a prometer, ofrecer o conceder a accionistas, gerentes, directores, administradores, representantes legales, apoderados, empleados o asesores de **CPSAA**, una ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para ellos, para **CPSAA** o para un tercero, como contraprestación y/o pago para realizar u omitir un acto que permita favorecer a éste u otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

En caso que la **Locadora** tuviera alguna duda respecto de los alcances de alguna de las disposiciones de la presente cláusula o considere que se encuentra incurso en alguno de los supuestos deberá consultar ello a **CPSAA** o realizar una declaración, según corresponda.

En el caso que **CPSAA** tome conocimiento sobre la ocurrencia de cualquiera de los hechos detallados en esta Cláusula; podrá resolver el presente Contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, bastando para ello una comunicación escrita en tal sentido, con una anticipación no menor a treinta (30) días a la fecha efectiva de resolución, así como podrá realizar las denuncias que correspondan ante las autoridades que considere pertinentes.

La **Locadora** renuncia expresamente a cualquier acción que limite, restrinja o se oponga a la resolución contractual iniciada en esta Cláusula, aceptando la **Locadora** las consecuencias, costos y gastos asociados y demás que ocurran y/o en los que se incurra.

TRIGÉSIMA: ÉTICA EN LOS NEGOCIOS

Las partes contratantes declaran que en la ejecución del presente contrato ejercerán todos los controles necesarios para dar cumplimiento a todas las normas legales vinculadas a la ética en

los negocios incluyendo al Decreto Legislativo 1352°, "Decreto Legislativo que Amplía la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas", sus normas complementarias y demás normas y principios de la buena fe contractual.

En ese sentido, la **Locadora** se compromete a cumplir con las disposiciones del Código de Conducta de **CPSAA**, el mismo que se encuentra a disposición de la **Locadora** en la página web de **CPSAA** y que prohíbe a todos sus trabajadores, ya sea directamente o a través de otras personas o entidades que trabajen en su representación, tratar de obtener, solicitar o recibir cualquier cosa de valor a fin de favorecer el proceso de aprobación del Contrato o durante la ejecución del mismo.

En tal sentido, la **Locadora** certifica que no ha recibido ningún pedido ni solicitud de objetos de valor de algún comisionado, agente, abogado, contador, empleado, servidor, representante u otras personas o entidades que trabajan en representación de **CPSAA** a fin de favorecer el proceso de aprobación de este Contrato y la **Locadora** acuerda que no ofrecerá, prometerá, pagará o transferirá nada de valor a ningún comisionado, agente, abogado, contador, empleado, servidor, representante u otra persona o entidad que trabaje en su representación de **CPSAA** durante la ejecución de este Contrato.

La **Locadora** se compromete a que todos sus funcionarios, empleados, subcontratistas o agentes, lleven a cabo sus prestaciones bajo los estándares de conducta estrictamente sujetos a las referidas normas y principios de ética.

TRIGÉSIMO PRIMERA: AUDITORÍA DE PAGOS

Todo pago efectuado a la **Locadora** bajo este Contrato está sujeto a auditoría por parte de **CPSAA**. Al cursar **CPSAA** una notificación sobre cualquier auditoría, la **Locadora** pondrá a disposición de **CPSAA**, sus afiliadas y sus representantes todas las facturas, recibos sustentatorios y otros registros de asientos de verificación y originales detallados para todos los cargos facturados a **CPSAA**.

TRIGÉSIMO SEGUNDA: POLÍTICA DE TRABAJO

CPSAA apoya y promueve un ambiente de trabajo respetuoso con igualdad de oportunidades, trato equitativo y sin discriminación de origen, edad, raza, sexo, religión, idioma, condición económica, opinión o limitaciones físicas. De igual forma, **CPSAA** apoya y promueve decididamente la erradicación de: (i) prácticas de trabajo análogo al esclavo y trabajo ilegal de niños y adolescentes, (ii) prácticas de discriminación en la contratación y promoción de empleados, excepto las permitidas por la legislación peruana vigente y (iii) prácticas perjudiciales al medio ambiente.

La **Locadora** declara que todo el personal a su cargo ha sido contratado respetando dichos principios.

TRIGÉSIMO TERCERA: PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO (SPLAFT)

La **Locadora** reconoce que **CPSAA** apoya y promueve decididamente las acciones que ejecuta la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y demás entidades nacionales e internacionales con el objeto de prevenir el lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

En ese sentido, la **Locadora**, sus subcontratistas o empresas vinculadas, declaran que el origen de sus activos y fondos no tienen relación alguna con actividades ilícitas, y que actualmente no mantiene ninguna relación comercial con empresas que en algún momento fueron sentenciadas y/o sancionadas por lavado de dinero o financiamiento al terrorismo y se comprometen a proporcionar cualquier información que sea requerida por **CPSAA** con el objeto de verificar dicha declaración.

Asimismo, la **Locadora** se compromete a informar a **CPSAA** en caso se le inicie una investigación por lavado de activos o financiamiento al terrorismo.

TRIGÉSIMO CUARTA: ANTIFRAUDE

La **Locadora** se compromete a ejecutar todas las acciones y controles necesarios para que ninguno de sus subcontratistas, empleados, representantes, agentes, comisionados, subcontratistas y/o terceros vinculados colaboren o se encuentren involucrados en fraudes de cualquier naturaleza en perjuicio de **CPSAA** y/o se encuentren en alguna situación real o aparente de conflicto de intereses con **CPSAA**.

TRIGÉSIMO QUINTA: INDEMNIDAD

Asimismo, la **Locadora** se obliga a mantener indemne a **CPSAA** respecto de cualquier responsabilidad penal, administrativa, civil o de cualquier naturaleza que pudiera generar por el incumplimiento de las disposiciones de libre competencia, anticorrupción, ética en los negocios, política de trabajo, auditoría de pagos, prevención contra el lavado de activos y financiamiento al terrorismo (SPLAFT), antifraude y protección de datos personales, sin limitación alguna. **CPSAA** se reserva el derecho de requerir una indemnización en caso se le haya generado cualquier daño o perjuicio directo o indirecto en el marco de lo dispuesto en el presente contrato. Asimismo, **CPSAA** se reserva el derecho de poner en conocimiento del Ministerio Público y/o de las autoridades competentes, nacionales o extranjeras, en cuyo caso la **Locadora** no podrá oponer pacto de reserva de la información, confidencialidad o cláusula análoga o de contenido similar que hubiera acordado antes, durante o con posterioridad a la suscripción del presente documento, así como bajo cualquier otro vínculo contractual o de otra naturaleza que mantuvieran las partes.

Si la **Locadora** considera que algún colaborador de **CPSAA** o quien actúe en su representación o designación ha obrado de forma ilícita o indebida, deberá informarlo en forma inmediata a través de cualquiera de los canales de denuncias de Cementos Pacasmayo S.A.A. (empresa matriz de **CPSAA**): denuncias@cpsaa.com.pe y/o www.cementospacasmayo.com.pe.

TRIGÉSIMO SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La **Locadora** declara expresamente conocer los alcances de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 29733) y su Reglamento (Decreto Supremo 003-2013-JUS), por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

La entrega de la información proporcionada por la **Locadora** a través de cualquier medio, no tiene efectos legales de cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para brindar los servicios que son materia del presente contrato. En este sentido, la **Locadora** declara haber obtenido el consentimiento expreso de los propietarios de los datos personales que por este medio se faciliten en virtud de la ejecución del contrato.

CPSAA declara que han adoptado y/o adoptarán las medidas de seguridad aplicables para el resguardo de la información, a fin de cumplir con lo señalado en el presente contrato, de conformidad con la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento y sus modificaciones.

La **Locadora** autoriza a **CPSAA** y, de ser el caso, a sus empresas vinculadas a almacenar, procesar, y compartir con terceros los datos personales que se faciliten con ocasión a la ejecución del presente contrato. Asimismo, en caso el titular de los datos personales solicite a La **Locadora** el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación de sus datos personales; la **Locadora** deberá requerir a **CPSAA** dar cumplimiento al requerimiento del titular, según corresponda, a través de la siguiente dirección de correo electrónico derechos_arco@cpsaa.com.pe o mediante solicitud escrita entregada en la Oficina Central de **CPSAA** ubicada en Calle la Colonia No. 150, Santiago de Surco, Lima.

CPSAA se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, banco de datos que contengan información personal de clientes, proveedores, empleados, entre otros de **CPSAA**, según corresponda. Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos de los que sean necesarios para la ejecución del presente contrato, ni podrá

ser entregada o cedida, parcial o totalmente a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

Finalmente se deja constancia que ante cualquier reclamo y/o denuncia que pudiera presentarse, será **CPSAA** la que se compromete a responder según la Ley N° 29733 y el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. Asimismo, **CPSAA** asumirá las consecuencias que correspondan en caso de verificarse el incumplimiento a la presente cláusula.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA COVID-19

La **Locadora** se obliga a cumplir con la normativa emitida por las autoridades respecto al virus COVID-19, los protocolos establecidos y comunicados por **CPSAA**; así como, la Declaración Jurada de Personal en Riesgo que consta como **Anexo 7** del presente documento y que se obliga a suscribir.

Las partes acuerdan que el incumplimiento de la presente cláusula facultará a **CPSAA** a resolver el presente de pleno derecho y de manera inmediata, bastando para ello comunicación simple en este sentido, quedando facultada a solicitar la indemnización de daños y perjuicios que corresponda por el incumplimiento; así como a llevar a cabo las acciones legales que correspondan.

TRIGÉSIMO OCTAVA: USO DE FIRMAS ELECTRÓNICAS

Las partes acuerdan que, en atención a lo dispuesto en el artículo 141° del Código Civil Peruano y el artículo 1 de la Ley No. 27269, el presente contrato y/o sus anexos podrán ser suscritos mediante el empleo de firmas electrónicas y/o digitales.

En este sentido, las partes declaran que a través de esta modalidad de firma manifiestan plenamente su voluntad, asumiendo la totalidad de derechos y obligaciones originados en el presente. Asimismo, reconocen que cualquier otro documento relacionado o derivado del presente podrá ser firmado electrónicamente, digital o físicamente, de conformidad a lo que decidan las partes.

Las partes declaran que la firma electrónica y/o digital tendrá validez legal para todo propósito y que el presente convenio y sus documentos relacionados podrán ser utilizados como medio probatorio ante cualquier controversia originada en virtud de la relación contractual.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Lima, el quince (15) de septiembre de 2020.

Carlos Julio Pomarino Pezzia
p.p. **CPSAA**

Juan José González Rebón
p.p. **La Locadora**

Manuel Ferreyros Peña
p.p. **CPSAA**

LICITACIÓN PRIVADA

APILAMIENTO DE CALCÁREO, MOVIMIENTO
INTERNO Y ACONDICIONAMIENTO DE PILAS

CANTERA VIRRILÁ

EXPEDIENTE TÉCNICO

AGOSTO 2020

1. GENERALIDADES

Cementos Pacasmayo S.A.A. (en adelante "CPSAA") requiere contratar la ejecución de las actividades complementarias a la extracción como: apilamiento de calcáreo, movimiento interno en cantera - acondicionamiento de pilas.

Actividades que se ejecutan en el tajo abierto del yacimiento minero no metálico ubicado en el desierto de Sechura, en las concesiones de Virrilá cuya extensión es de 15,400 Has, el trabajo se desarrollará dentro de la zona habilitada para la operación dentro de la concesión mencionada; para lo cual requiere contratar los servicios de una Empresa Contratista Minera en adelante la "Empresa Especializada" para que se encargue de la ejecución de las actividades mencionadas, en adelante "Actividades complementarias".

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.1 UBICACIÓN DEL YACIMIENTO MINERO

El yacimiento minero no metálico en el que se desarrollarán las actividades de Explotación Minera se encuentra ubicado en el distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura.

2.2 DESCRIPCION DEL SERVICIO

El Servicio a ser prestado por la Empresa Especializada incluirá de manera enunciativa mas no limitativa, la ejecución de las siguientes actividades:

- Movilización y desmovilización de Equipos y Maquinaria para dar inicio al Servicio
- Apilamiento de material calcáreo extraído por el minero.
- Movimiento interno de material.

3. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución es de setiembre a diciembre 2020, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo expreso entre las partes, el servicio se iniciará de acuerdo a lo indicado en el cronograma.

4. PROPUESTA ECONOMICA

4.1 CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los postores asumirán todos los costos asociados con la preparación y presentación de su Oferta (Técnica y Económica).

CPSAA podrá dejar sin efecto en cualquier etapa el proceso de Licitación, en cuyo caso, CPSAA no asumirá ninguna responsabilidad por los gastos en que hubiesen incurrido los postores para la presentación de sus Ofertas y conceptos derivados.

La presentación de una Oferta implica la aceptación de todas las disposiciones y normas contenidas en el presente documento; así como las normas internas de CPSAA referidas a la seguridad y el medio ambiente, sin necesidad de declaración expresa por parte de los postores.

Con la entrega de la Oferta, el proponente declara haber examinado todos los documentos entregados por CPSAA, teniendo pleno conocimiento del carácter, calidad y cantidad de los trabajos a realizar.

4.2 OFERTA TECNICA - ECONOMICA

Los postores deberán presentar su propuesta económica de acuerdo al Formato Propuesta Técnica Económica (Anexo 1), cuyo llenado se limitará a las casillas en amarillo expresado en moneda nacional.

Adicionalmente, deberán adjuntar el detalle la estructura de costos para cada partida.

Anexo 1

FORMATO DE PROPUESTA TECNICA - ECONOMICA

Solo completar las casillas en amarillo

CANTERA VIRRIILÁ

I. Volúmenes de Operación (Posible variabilidad de +/- 20%)		2020				
ACTIVIDAD	EQUIPOS REQUERIDOS	TM	SET	OCT	NOV	DIC
Apilamiento	Cargadores con cuchilla CAT 966 H	TM	125,000	125,000	125,000	125,000
Mov intern y Acondic pilas	Cargadores con cuchilla CAT 966 H	TM	125,000	20,000	20,000	20,000
Mov intern y Acondic pilas	Volquete de 17 m3	TM	125,000	20,000	20,000	20,000

II. Costos Directos		TARIFA	2020			
ACTIVIDAD	EQUIPOS REQUERIDOS	Costo Var X TM	SET	OCT	NOV	DIC
Apilamiento	Cargadores con cuchilla CAT 966 H	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
Mov intern y Acondic pilas	Cargadores con cuchilla CAT 966 H	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
Mov intern y Acondic pilas	Volquete de 17 m3	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
Total Costo Directo Mensual		S/./TM	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00

III. Costos Indirectos		TARIFA	2020			
DETALLE	Costo Mensual		SET	OCT	NOV	DIC
Costos administrativos y de contratos, implementación de oficina	S/. / Mes		S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
Exámenes ocupacionales anual y COVID-19 mensual	S/. / Mes		S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
EPP e implementos de bioseguridad	S/. / Mes		S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
Implementación SSHH portátil	S/. / Mes		S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
Gastos Generales: Asegurar eficiencia operación (alquiler camioneta, alimentación, estadía, etc)	S/. / Mes		S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
Movilización y desmovilización maquinaria.	S/. / Mes		S/.0.00			S/.0.00
Total Costo Indirecto Mensual		S/./MES	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00

IV. Utilidades		%	2020			
DETALLE	% Sobre Costos Dir. e Ind.		SET	OCT	NOV	DIC
Utilidades	0.00%		S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00

V. Costo Total		2020			
DETALLE		SET	OCT	NOV	DIC
Costo Total Mensual antes de Impuestos	S/./MES	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
Costo por TM Despachada	S/./TM	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00

a) Los costos del personal involucrado en sus actividades deberán incluir entre otros lo siguiente:

- Pensión alimentaria y alojamiento en caso sea necesario.
- Implementación del servicio higiénico portátil (baños químicos) en la operación, también deberá implementar sus oficinas administrativas, taller y almacén en los ambientes facilitados.
- Los exámenes médicos y todos los gastos vinculados al ingreso y cese de su personal, es de responsabilidad exclusiva de la Empresa Especializada, así como la prueba COVID-19 mensual.
- Transporte del personal desde la localidad(es) de residencia(s) a los diferentes puntos de operación en la cantera de Virrilá y viceversa, cumpliendo el protocolo anexo.
- EPP necesarios establecidos por CPSAA para los diferentes trabajos en superficie.

b) Las ofertas deberán ser presentadas en soles, con 2 dígitos de aproximación.

c) Considerar en la propuesta los siguientes puntos:

- Deberá priorizarse la contratación del personal de la zona influencia indirecta y sólo se abrirá la búsqueda en radios cada vez más grande en caso sea necesario.
- La Empresa Especializada deberá presentar el sustento de su Oferta, con el mayor detalle posible de su estructura de costo involucrado incluyendo de la mano de obra.
- Los trabajos se efectuarán en los horarios especificados en el formato, solo se modifica con la aprobación de CPSAA.

Cantidad	Personal requeridos	Actividad, disponibilidad necesaria	Requisito
1	Jefe de Operaciones	Responsable de las operaciones en la cantera	Ing. geologo, minero o afines con 3 años de experiencia mínima en trabajos similares de mina, Prioridad de búsqueda en localidad cercana
1	Jefe de Seguridad	Encargado de la seguridad en canteras	Ing. Minas, geología o afines con 3 años de experiencia en cargo similar, Prioridad de búsqueda en localidad cercana
1	Jefe de mantenimiento	Responsable del mantenimiento de los equipos	Ing. Mecano eléctrico con 3 años de experiencia mínima en trabajos similares de mina, Prioridad de búsqueda en localidad cercana
1	Ing. De seguridad	Asistente de Jefe de seguridad	Ing. Minas, geología o afines con 1 años de experiencia en cargo similar, Prioridad de búsqueda en localidad cercana
1	Supervisor de operaciones	Asistente de operaciones del jefe de operaciones	Ing. O técnico con 2 años de experiencia mínima en trabajos similares de mina, De la comunidad de San Martín
1	Tecnico mecanicos	Asistente de mantenimiento	Tecnico mecanico y electrico con 3 años de experiencia mínima en trabajos similares de mina, De la comunidad de San Martín
1	Ayudante mecanico	Ayudante de mantenimiento	Tecnico mecanico y electrico con 1 años de experiencia mínima en trabajos similares de mina, De la comunidad de San Martín
1	Ayudante de piso	Vigia y otros apoyos	Persona de buena actitud y responsable

8

4.4 EQUIPOS Y MAQUINARIA

La Empresa Especializada proporcionará todos los equipos y maquinaria necesarios para llevar a cabo el Servicio, adjuntando el listado completo de

dichos equipos con las especificaciones de año de fabricación, horas de trabajo recorrido, marcas, modelo y dimensiones principales (potencia, tolva, cucharón), estos deben ser lo más recientes posible (no mayor de 5 años de antigüedad), con disponibilidad mayor de 90 % en el último año.

5. CONDICIONES DEL SERVICIO

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ESPECIALIZADA

La Empresa Especializada se compromete a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Suministrar la maquinaria adecuada para el Servicio, además de proporcionar las unidades vehiculares y herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos en forma eficiente.
- Los mantenimientos correctivos a los equipos no se realizarán en la zona de operación (máximo un día para los mantenimientos preventivos).
- Proveer y suministrar todos los materiales para el Servicio, tales como, combustible, lubricantes, etc.
- Implementar y acondicionar todas las facilidades requeridas para el desarrollo del Servicio.
- Priorización de la Contratación de Mano de Obra de la Comunidad Campesina de San Martín de Sechura.
- Cumplir con el Programa de producción y despacho entregado por CPSAA.
- Realizar reporte de trabajos realizados no rutinarios.
- Entregar información mensual oportuna relacionada a SSOMA.
- Considerar el uso de un baño químico portátil según necesidad y su tratamiento por una empresa especializada oportunamente.
- Contar como mínimo con 1 camioneta debidamente acondicionada para las operaciones.
- Contar con operadores calificados que asegure la consecución de los objetivos.
- Abonar oportunamente a su personal, los Salarios y beneficios sociales establecidos legalmente.
- Abonar oportunamente a su personal los dominicales, vacaciones, gratificaciones y las indemnizaciones que les corresponda, conforme a Ley.
- Tener al día sus Libros de Planilla, así como los pagos correspondientes al Sistema Nacional de Pensiones y/o AFP, incluyendo el Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y otras contribuciones, estando en la obligación de mostrarlos a requerimiento de CPSAA.
- Contar con el registro vigente en su calidad de Contratista Minera, conforme a Ley.
- La Empresa Especializada será responsable de la preservación del Medio Ambiente en el área de trabajo; no pudiendo en consecuencia, realizar trabajos o acciones que impliquen directa e indirectamente la contaminación del aire, aguas o suelos o daños a la flora y/o fauna, no excediendo en ningún caso los límites permisibles de operación.
- En caso de sanciones y/o multas interpuestas por causas imputables a la Empresa Especializada, esta asumirá íntegramente la responsabilidad por aquéllas.

- Realizar los movimientos internos en las áreas que CPSAA asigne para ello, por ninguna razón la Empresa Especializada está autorizada a definir los destinos ni las áreas de los materiales.
- Es recomendable que la Empresa Especializada cuente con su propio sistema de comunicación tanto para las operaciones como para el área administrativa, los costos asociados a esta implementación, serán cubiertos íntegramente por la Empresa Especializada. La comunicación radial será de acuerdo a la frecuencia y canal que asigne CPSAA.
- La empresa deberá abastecerse de combustible mediante una cisterna de entrega diaria en la operación.
- Realizar los accesos de acuerdo a las indicaciones de CPSAA.
- Cumplir con cualquier otra obligación que por el CONTRATO y/o por Ley le corresponda.
- Encargarse del correcto mantenimiento de las instalaciones entregadas por CPSAA, entregando al final del contrato en iguales condiciones.

OBLIGACIONES DE CPSAA

- CPSAA supervisará, controlará y verificará el cumplimiento del programa de despacho diario de calcáreo.
- Indicará las áreas específicas para: (i) la acumulación del calcáreo en sus distintos tipos, (ii) la Disposición del material estéril tanto de modo provisional y definitivo.
- CPSAA brindará las señalizaciones para el tránsito de los equipos de la Empresa Especializada dentro del yacimiento minero.
- Indicará los accesos habilitados y por habilitar para las distintas operaciones.
- Entregará la información y documentación que razonablemente se requiera para la ejecución del Servicio.
- Entregará el manual de contratistas y los estándares de Seguridad y Medio Ambiente.
- Gestionará las licencias y permisos que por Ley le correspondan para que se pueda ejecutar el Servicio.
- Brindará vigilancia privada en la cantera de Virrilá.
- Brindará los ambientes (no implementadas) para comedor, oficinas, taller, almacén y servicios higiénicos.
- Brindará el servicio de asistencia médica ante una emergencia.

CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PRIVADA

Invitación a licitación	El 10 de agosto del 2020
Respuesta de participación	El 12 de agosto del 2020
Visita al yacimiento minero:	17 y 18 de agosto del 2020
Absolución de Consultas y:	Del 18 al 24 de agosto del 2020
Presentación de Ofertas:	25 de agosto del 2020
Revisión de propuestas:	25 de agosto del 2020

Otorgamiento de Buena Pro:	27 de agosto del 2020
Elaboración de contrato:	Del 28 de agosto al 07 de Set del 2020
Entrega de documentos entregable	Hasta el 02 de Setiembre del 2020
Entrega de Documentación de personal	Hasta el 04 de Setiembre del 2020
Inicio del Servicio:	14 de Setiembre del 2020

CONSULTAS

Las consultas al ET deberán ser formuladas mediante comunicación escrita a los correos electrónicos, con atención a las siguientes personas:

- Ing. Daniel Garcia
dgarcia@cpsaa.com.pe
- Ing. Henry Ramirez
hramirez@cpsaa.com.pe
- Ing. Luis Arnao
larnao@cpsaa.com.pe

PRESUPUESTO

Datos del Presupuesto

Nº Presupuesto : 2020/0136

Fecha Estudio : 08/09/2020

Fecha Validez : 29/09/2020

Ref. Cliente :

Nº Revisión : 2

A la atención de :

Datos del Cliente

Cementos Pacasmayo S.A.A.

Cal. la Colonia Nro. 150

15023

Presupuesto : 2020/0136 CPSA_Movimiento_Tierra_Cantera_Virrita_Sechura-Piura

TRABAJOS DIRECTOS

Par.	Ud.	Concepto	Uds.	Pvp. Ud.	Importe
1	TN	Apilamiento Equipos (Cargadores con cuchilla CAT 966 H / Tractor D6)	445.000,00	1,21S/	538.450,00S/
2	TN	Mov intern y Acondic pilas Equipos (Cargadores con cuchilla CAT 966 H)	130.000,00	0,39S/	50.700,00S/
3	TN	Acondicionamiento de pilas	130.000,00	2,17S/	282.100,00S/

Importe: TRABAJOS DIRECTOS

871.250,00S/

INDIRECTOS

Par.	Ud.	Concepto	Uds.	Pvp. Ud.	Importe
1	MES	Costos administrativos y de contratos, implementacion de oficina	4,00	4614,38S/	18.457,52S/
2	MES	Exámenes ocupacionales anual y COVID-19 mensual	4,00	4678,93S/	18.715,72S/
3	MES	EPP e imlementos de bioseguridad	4,00	932,81S/	3.731,24S/
4	MES	Implementacion SSHH portátil	4,00	2415,00S/	9.660,00S/
5	MES	Gastos Generales: Asegurar eficiencia operación (alquiler camioneta, alimentación, estadía, etc)	4,00	115137,36S/	460.549,44S/
6	GLB	Movilización y desmovilización maquinaria.	2,00	34327,50S/	68.655,00S/

Importe: INDIRECTOS

579.768,92S/

UTILIDAD

Par.	Ud.	Concepto	Uds.	Pvp. Ud.	Importe
1	GLB	Utilidad	1,00	70700,31S/	70.700,31S/

Importe: UTILIDAD

70.700,31S/

PRESUPUESTO

Datos del Presupuesto

Nº Presupuesto : 2020/0136
Fecha Estudio : 08/09/2020
Fecha Validez : 29/09/2020
Ref. Cliente :
Nº Revisión : 2
A la atención de :

Datos del Cliente

Cementos Pacasmayo S.A.A.
Cal. la Colonia Nro. 150
15023

Presupuesto : 2020/0136 CPSA_Movimiento_Tierra_Cantera_Virrita_Sechura-Piura

Resumen Capítulos

01 TRABAJOS DIRECTOS	871.250,00
02 INDIRECTOS	579.768,92
03 UTILIDAD	70.700,31

Importe Total del Presupuesto..... 1.521.719,23

Observaciones:

Importe expresado en soles SIN IGV.

Condiciones comerciales:

- Valorización mensual
- Pago a 30 días

Firmado

Posada
POSADA PERU S.R.L.
Juan Jose Gonzales Rebon
GERENTE GENERAL

Firmado Cliente

FORMATO DE PROPUESTA TECNICA - ECONOMICA

CANTERA VIRRILÁ

I. Volúmenes de Operación (Posible variabilidad de +/- 20%)			2020			
ACTIVIDAD	EQUIPOS REQUERIDOS	TM	SET	OCT	NOV	DIC
Apilamiento	Cargadores con cuchilla CAT 966 H	TM	70,000	125,000	125,000	125,000
Mov intern y Acondic pilas	Cargadores con cuchilla CAT 966 H	TM	70,000	20,000	20,000	20,000
Mov intern y Acondic pilas	Volquete de 17 m3	TM	70,000	20,000	20,000	20,000

II. Costos Directos		TARIFA	2020			
ACTIVIDAD	EQUIPOS REQUERIDOS	Costo Var X TM	SET	OCT	NOV	DIC
Apilamiento	Cargadores con cuchilla CAT 966 H	S/.1.21	S/.84,700.00	S/.151,250.00	S/.151,250.00	S/.151,250.00
Mov intern y Acondic pilas	Cargadores con cuchilla CAT 966 H	S/.0.39	S/.27,300.00	S/.7,800.00	S/.7,800.00	S/.7,800.00
Mov intern y Acondic pilas	Volquete de 17 m3	S/.2.17	S/.151,900.00	S/.43,400.00	S/.43,400.00	S/.43,400.00
Total Costo Directo Mensual		S/. /TM	S/.263,900.00	S/.202,450.00	S/.202,450.00	S/.202,450.00

III. Costos Indirectos		TARIFA	2020			
DETALLE	Costo Mensual		SET	OCT	NOV	DIC
Costos administrativos y de contratos, implementacion de oficina	S/. / Mes		S/.4,614.38	S/.4,614.38	S/.4,614.38	S/.4,614.38
Exámenes ocupacionales anual y COVID-19 mensual	S/. / Mes		S/.4,678.93	S/.4,678.93	S/.4,678.93	S/.4,678.93
EPP e imlementos de bioseguridad	S/. / Mes		S/.932.81	S/.932.81	S/.932.81	S/.932.81
Implementacion SSHH portátil	S/. / Mes		S/.2,415.00	S/.2,415.00	S/.2,415.00	S/.2,415.00
Gastos Generales: Asegurar eficiencia operación (alquiler camioneta, alimentación, estadía, etc)	S/. / Mes		S/.115,137.36	S/.115,137.36	S/.115,137.36	S/.115,137.36
Movilización y desmovilización maquinaria.	S/. / Mes		S/.34,327.50			S/.34,327.50
Total Costo Indirecto Mensual		S/. /MES	S/.162,105.98	S/.127,778.48	S/.127,778.48	S/.162,105.98

IV. Utilidades		%	2020			
DETALLE	% Sobre Costos Dir. e Ind.		SET	OCT	NOV	DIC
Utilidades	5%		S/.20,756.9700	S/.16,090.2500	S/.16,090.2500	S/.17,762.8400

V. Costo Total		2020			
DETALLE		SET	OCT	NOV	DIC
Costo Total Mensual antes de Impuestos	S/. /MES	S/.446,762.9500	S/.346,318.7300	S/.346,318.7300	S/.382,318.8200
Costo por TM Despachada	S/. /TM	S/.6.38	S/.2.77	S/.2.77	S/.3.06

Condiciones de la Propuesta - Confiabilidad de operatividad de equipos y continuidad de los trabajos en el Proyecto:

* Posada Perú S.A.C., asegura la continuidad de los trabajos, para ello los equipos a ser asignados al proyecto tienen menos de 5 años de fabricación y pasan por un mantenimiento completo que aseguren su buen funcionamiento, así mismo, asignaremos como soporte de mantenimiento a personal capacitado y con sólida experiencia.

* Ante un caso de fallo de equipo crítico, Posada Perú cuenta con equipos propios para su reemplazo, así como también contamos con alianzas estratégicas de empresas proveedoras de equipos para el soporte técnico en el mas breve plazo.

Reporte de Ficha RUC

Lima, 04/06/2020

POSADA PERU S.A.C.
20482744983**Información General del Contribuyente**

Código y descripción de Tipo de Contribuyente	39 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	05/11/2010
Fecha de Inicio de Actividades	05/11/2010
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0021 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	07/01/2017
Comprobantes electrónicos	FACTURA (desde 07/01/2017),BOLETA (desde 07/01/2017)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	4312 - PREPARACIÓN DEL TERRENO
Actividad Económica Secundaria 1	4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Actividad Económica Secundaria 2	7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	1 - 3406074
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	1 - 952307492
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	sasmad@posada.pe
Correo Electrónico 2	lgutierrez@posada.pe

Domicilio Fiscal

Actividad Económica Principal	4312 - PREPARACIÓN DEL TERRENO
Departamento	LIMA
Provincia	LIMA
Distrito	SAN ISIDRO
Tipo y Nombre Zona	URB. JARDIN
Tipo y Nombre Vía	AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE
Nro	762
Km	-

Mz	-
Lote	-
Dpto	-
Interior	15
Otras Referencias	-
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	ALQUILADO

Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa	
Fecha Inscripción RR.PP	29/10/2010
Número de Partida Registral	11153304
Tomo/Ficha	-
Folio	-
Asiento	-
Origen de la Entidad	NACIONAL
País de Origen	-

Registro de Tributos Afectos				
Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	05/11/2010	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	05/11/2010	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2012	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/02/2012	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/11/2010	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/11/2010	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/11/2010	-	-	-
SENCICO	01/03/2020	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 43019652	GUTIERREZ MORAN LALY LISSET	APODERADO	23/04/1985	31/07/2014	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	URB. RAZURI AV. CESAR VALLEJO 1401	LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO	13 -	-	

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
CARNET DE EXTRANJERIA 001225517	JUAN JOSE GONZALEZ REBON	GERENTE GENERAL	28/10/1974	11/05/2015	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	URB. LA MERCED CAL. SAN IDELFONSO 143 Dpto 402	LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO	13 -	-	

Establecimientos Anexos							
Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Condición Legal	Licencia
0001	OF.ADMINIST	-	LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO	BAR. LA INTENDENCIA AV. AMERICA NORTE 0161 Int 3P	-	CESION EN USO.	-

Dependencia SUNAT: INTENDENCIA LIMA

Fecha: 04/06/2020

Hora: 14:33

Página 3 de 3



Jefe del área de Servicios
SUNAT

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:

<https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteeec/reportecertificado/descarga?doc=DCefmjgt1eWtyioV4lkBzm1wCFyFR3HCn%2FqbjBARxcwHWjinv%2F943DV%2BszH%2FfLwqlNXsDZJp%2BboQ4R4dkfRmldCOBmDjyX3q%2B2BESTZgftk%3D>





REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 13988349 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de GONZALEZ REBON JUAN JOSE, identificado con CE 001225517 cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: POSADA PERU S.A.C

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C0007

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

SE ACORDO NOMBRAR COMO NUEVO GERENTE GENERAL A JUAN JOSE GONZALEZ REBON, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERIA NUMERO 001225517.-** B00004, POR JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 04.05.2015, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE.

• MODIFICAR LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEGUNDO. DÉCIMO TERCERO. DÉCIMO CUARTO. DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL, LOS MISMOS QUE QUEDAN REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LA GERENCIA:

LA GERENCIA ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE GENERAL. QUIEN SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL Y TENDRÁ LA CALIDAD DE FUNCIONARIO DE CONFIANZA. EL CARGO ES POR TIEMPO INDETERMINADO Y SU NOMBRAMIENTO PODRÁ SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO

NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA SER NOMBRADO GERENTE GENERAL

ARTICULO DECIMO TERCERO.- FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:

13.1. - TENER LA PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.

13.2. - EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO. LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS NO PRESENCIALES Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.

13.3. - EL USO DE LA FIRMA SOCIAL. LA CORRESPONDENCIA Y LOS LIBROS SOCIALES

13.4. - SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES

13.5. - CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL OBJETO SOCIAL.

13.6. - EXAMINAR. REVISAR Y SUSCRIBIR LAS CUENTAS DEL BALANCE Y LOS ESTADOS FINANCIEROS.

13.7. - NOMBRAR Y DESPEDIR EMPLEADOS Y OBREROS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.

13.8. - CONTRATAR AUDITORIAS. SEGÚN EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL

13.9. - OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LÍMITE ALGUNO.

13.10. - ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- FACULTADES PROCESALES Y DE REPRESENTACIÓN:

14.1.. INTERVENIR EN TODO ASUNTO Y ANTE AUTORIDADES DE CARÁCTER COMERCIAL. ADMINISTRATIVO. JUDICIAL. CIVIL. PENAL. LABORAL. TRIBUTARIO. COACTIVO: ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, SUNAD, SUNAT, ESSALUD, ONP, INDECOPI, DEFENSORÍA DEL PUEBLO. GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES. POLICÍA NACIONAL DEL PERU. PREFECTURA. SUBPREFECTURAS. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ÁRBITROS Y TRIBUNAL ARBITRAL. CENTROS DE CONCILIACIÓN. Y DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, AFP; ESTANDO FACULTADO PARA INICIAR Y PROSEGUIR PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONIENDO RECURSOS DE RECLAMACIÓN. RECONSIDERACIÓN. APELACIÓN Y QUEJA EN TODAS LAS INSTANCIAS: ASI COMO DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS. DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LA LEY 27444 Y NORMAS ESPECIALES CONEXAS; CONCILIAR Y TRANSAR EN CENTROS DE CONCILIACIÓN PREVIO AL PROCESO JUDICIAL COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ASIMISMO, PODRÁ DEMANDAR. DENUNCIAR; MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS. RECONVENIR, CONTESTAR DENUNCIAS Y/O DEMANDAS Y RECONVENIONES; CONTRADECIR DEMANDAS. DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS. DESISTIRSE DEL PROCESO. DE LA PRETENSIÓN Y DE ACTOS PROCESALES. ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES. FISCALES. VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO DEL PROCESO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS. DE LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN: SOLICITAR LA ACLARACIÓN. CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES. CONCILIAR, TRANSIGIR DENTRO Y FUERA DEL PROCESO. SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; PRACTICAR RECONOCIMIENTOS; EFECTUAR Y SOLICITAR EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS; INTERVENIR EN COMPARENDOS. CONCURRIR Y PARTICIPAR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES. SEAN ESTOS DE REMATE. MINISTRACIÓN DE POSESIÓN. LANZAMIENTO. EMBARGOS. DESALOJOS: INTERVENIR EN AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO PROCESAL. DE CONCILIACIÓN Y DE PRUEBAS: OFRECER Y ACTUAR PRUEBAS. Oponerse. IMPUGNAR Y/O TACHAR LAS OFRECIDAS POR LA PARTE CONTRARIA; SOLICITAR EL DESGLOSE Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y EFECTUAR SU COBRO; PRESENTAR INFORMES ORALES EN SEGUNDA INSTANCIA, INTERPONER RECURSOS Y MEDIOS IMPUGMATORIOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN Y NULIDAD EN TODAS LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS. PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DE PROCESO. AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA REAL O PERSONAL. PRESTAR CAUCIÓN JURATORIA; EJECUTAR LAS SENTENCIAS Y COBRAR LAS COSTAS Y COSTOS PROCESALES; PUDIENDO SUSTITUIR Y/O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL. REASUMIRLA Y RENOVAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL ABARCAN TANTO PARA LOS PROCESOS EN TRÁMITE EN LOS CUALES LA SOCIEDAD ES PARTE. COMO PARA LOS INICIADOS POR LA SOCIEDAD Y PARA LOS INICIADOS POR TERCEROS EN CONTRA DE LA MISMA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LA REPRESENTACIÓN. ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CFVIL

14.2. - REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y. EN GENERAL. FRENTE A CUALQUIER PERSONA. EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. LLÁMESE A ESTOS. SOLICITAR REGISTROS. RENOVACIONES DE MARCAS DE FÁBRICA O DE SERVICIO, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION. MODELOS DE UTILIDAD, LEMAS COMERCIALES, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS TECNOLÓGICOS Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y DERECHOS DE AUTOR. ASIMISMO, INICIAR Y APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O POLICIALES A QUE HUBIERA LUGAR. YA SEAN DE OPOSICIÓN, NULIDAD, CANCELACIÓN. INFRACCIÓN Y COMPETENCIA DESLEAL Y. EN GENERAL. CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO JUDICIAL O POLICIAL QUE AFECTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LA SOCIEDAD. SEA CUAL FUESE SU NATURALEZA: PODRÁ IGUALMENTE CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES; DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD; ASÍ COMO CONCEDER Y/O OBTENER LICENCIAS. EFECTUAR TRANSFERENCIAS, DEBIENDO TODOS ESTOS ACTOS SUJETARSE A LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

14.3. - CONCILIACIÓN

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

CONCILIAR Y TRANSAR EN CENTROS DE CONCILIACIÓN PREVIO AL PROCESO JUDICIAL COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS; CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN. ASIMISMO ESTÁ FACULTADO PARA ACTUAR EN CALIDAD DE SOLICITANTE O INVITADO EN UN PROCESO CONCILIATORIO, SEGÚN ARTÍCULO 13. PRIMER PÁRRAFO DEL DECRETO SUPREMO HP 014-2008-JUS (REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCILIACIÓN). LAS FACULTADES PARA CONCILIAR INCLUYE LAS ESTABLECIDAS POR LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO.

PARA EL EFECTO ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES. TRANSACCIONES, ACTAS. MINUTAS Y/O ESCRITURAS PÚBLICAS QUE RESULTEN PERTINENTES, ASÍ COMO DESISTIRSE DE SER EL CASO.

14.4. - ARBITRAJE: SOMETER A ARBITRAJE. SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARÁN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA SI FUERA EL CASO. PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD. OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE SE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE. CONTRA LOS LAUDOS Y PRACTICAR LOS DAMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

14.5. 14.5. - INTERPONER ACCIONES DE AMPARO Y DEMÁS ACCIONES DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES. GOZARA IGUALMENTE DE TODAS LAS FACULTADES QUE CONFIERE LA LEY 26636. LEY PROCESAL DEL TRABAJO.

PARA TAL EFECTO. PODRÁ EL GERENTE GENERAL FIRMAR POR SI SOLO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS RECURSOS PROCESALES QUE SE REQUIERAN.

14.6. - INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRA JUDICIAL, PODIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA. SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE. ETC; ADEMÁS. PARTICIPAR EN SORTEOS.

14.7. - PARTICIPAR E INTERVENIR. SIN RESERVA NI LIMITACIÓN. EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACIONES Y CONCURSOS DE PRECIOS. CUALQUIERA FUERA SU ESPECIE. NATURALEZA Y CANTIDAD. CONVOCADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. CONCURRIENDO INCLUSO EN OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN. CONSORCIO O PARTICIPACIÓN CON TERCERAS PERSONAS. NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. ABARCA TAMBIÉN LA FACULTAD DE PODER ASISTIR A LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES EN GENERAL. A FORMULAR RECLAMOS Y APELACIONES Y DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN

14.8. - REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA COMISIÓN DE SALIDA DEL MERCADO DEL INDECOPI O SU ENTIDAD DELEGADA EN LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES QUE ESTABLEZCA LA LEY DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL. SEA QUE LA SOCIEDAD FUERE ACREEDORA O DEUDORA. GOZANDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE.

14.9. - NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTIÓN DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN

LA REPRESENTACIÓN PODRÁ SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA. FUERA DE REGISTRO. POR ESCRITURA PÚBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO EL GERENTE GENERAL PODRÁ REVOCAR LA REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARÁ IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 153 DEL CODIGO CIVIL.

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- FACULTADES MERCANTILES:

15.1. - ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES; SOLICITAR AVANCES Y SOBREGIROS; CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS Y DEMÁS OPERACIONES DE MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES

15.2. - ABRIR, EFECTUAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS Y CUENTAS CORRIENTES; ASÍ COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTÚEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

15.3. - SOLICITAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), 'ADVANCE ACCOUNTS', 'BANKERS ACCEPTANCES'; CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CRÉDITO DOCUMENTADO DE IMPORTACIÓN, CRÉDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS, PAGARES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR; CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O MOBILIARIA, SOLICITAR CUALQUIER OTRO TIPO DE CRÉDITO EN GENERAL, ASÍ COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS

15.4. - SOLICITAR PRÉSTAMOS CINERARIOS O DE MUTUO, A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.

15.5. - ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA; AFECTAR Y RETIRAR IMPOSICIONES.

15.6. - SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS, CON O SIN GARANTÍA REAL.

15.7. - COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES: DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS

15.8. - ADQUIRIR O TRANSFERIR DE CUALQUIERA DE LAS FORMAS PERMITIDAS POR LA LEY, SEA A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SEA AL CONTADO O A PLAZOS, PACTAR LAS FORMAS Y CONDICIONES DEL CONTRATO, LOS IMPORTES, FORMAS DE PAGO Y DEMÁS CONDICIONES QUE SE ESTIPULEN; CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, SIN REQUERIR DE AUTORIZACIÓN POR LA JUNTA GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115 INCISO 5 DE LA LEY 26887.

15.9. - DAR Y TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES; CELEBRAR LOS CONTRATOS; EFECTUAR LOS PAGOS Y RECIBIR LOS ARRENDAMIENTOS E IMPORTES EN GARANTÍA DE SER EL CASO

15.10. - SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS, CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASE BACK, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.

15.11. - ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.

15.12. - EN EL CASO QUE LA SOCIEDAD CONCEDA CRÉDITOS O SEA QUE ESTA LOS SOLICITE, PODRÁ OTORGAR O RECIBIR EN GARANTÍAS DE LOS MISMOS GARANTÍA REAL DE HIPOTECA, ANTICRESIS, PERMUTA, GARANTÍA MOBILIARIA EN GENERAL, CUALQUIER GRAVAMEN O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA EN EL CASO DE QUE LA GARANTÍA SEA OTORGADA POR LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRENDER LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EN CASO DE CRÉDITOS OTORGADOS POR LA SOCIEDAD Y UNA VEZ QUE ESTOS SEAN CANCELADOS, PODRÁ DECLARARLOS POR CANCELADOS Y LEVANTAR LOS GRAVÁMENES QUE PESEN SOBRE LOS BIENES DADOS EN GARANTÍA; ASIMISMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCIÓN O RENUNCIAR A EL.

15.13. - SOLICITAR AVAL Y AVALAR.

15.14. - TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR, DEPOSITAR, COBRAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS.

15.15. - EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS, VALORES EN GENERAL Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASÍ COMO COBRAR BONOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.

15.16. COMPRAR, VENDER, CEDER, TRANSFERIR CUALQUIER TIPO DE BONOS, SEAN CORPORATIVOS, HIPOTECARIOS, TITULIZADOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO

15.17. - EN LO REFERENTE A LA UTILIZACIÓN Y MANEJO DE TÍTULOS VALORES:

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

- CONSTITUIR, ENDOSAR. RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.
 - EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR. AFECTAR. AVALAR. COBRAR. ENDOSAR. DESCONTAR. NEGOCIAR. GIRAR O EMITIR. PROTESTAR. REACEPTAR Y RENOVARLAS.
 - EN EL CASO DE PAGARES: AVALAR. COBRAR. DESCONTAR. ENDOSAR. NEGOCIAR. PROTESTAR. SUCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR
 - EN EL CASO DE CHEQUES COMPRAR CHEQUERAS, COBRAR. ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS. NEGOCIAR. EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL. ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TÍTULOS VALORES; OTORGARLOS EN GARANTÍA MOBILIARIA; DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTÍA O RETIRARLOS.
 - DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES. COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
- 15.18. - CONSTITUIR SOCIEDADES. ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN. CONSORCIOS. JOINT VENTURES Y DEMÁS CONTRATOS ASOCIATIVOS; DETERMINANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL CAPITAL SOCIAL. LAS CONDICIONES DEL PACTO Y ESTATUTO SOCIAL. O LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ASOCIATIVO SEGÚN CORRESPONDA; CON CARGO A DAR CUENTA POSTERIOR A LA JUNTA GENERAL
- 15.19. - CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS. ADEMÁS DE LOS ESPECÍFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TÍTULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO. SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO. FINANCIERAS. CAJAS RURALES. CAJAS MUNICIPALES. EDPYMES Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES. Y. EN GENERAL. CON CUALQUIER ENTIDAD DE CRÉDITO. NACIONAL O EXTRANJERA. SE ENCUENTREN O NO BAJO LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS
- 15.20. -CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS, ADEMÁS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTÍA DE LETRAS HIPOTECARIAS. FACTORING. UNDERWRITING, LEASING, LEASE BACK. FRANCHISING, ENGINEERING. KNOW HOW. COMMODITIES. TARJETA DE CRÉDITO; Y. TODA CLASE DE CONTRATOS MODERNOS EN GENERAL. ASÍ COMO CEDER LA POSESIÓN CONTRACTUAL.
- 15.21. - EN LO REFERENTE A LA FACULTAD DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN GENERAL: NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS VALORES. QUEDA FACULTADO PARA PODER OFERTAR AL MEJOR POSTOR. DETERMINAR FORMAS Y CONDICIONES DE VENTA O PAGO; PACTAR EL PRECIO, SUS CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO
- 15.22. - CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO, CONDICIONES ECONÓMICAS.
- EN TODOS LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, EL GERENTE GENERAL PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS. MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS Y CUANTO DOCUMENTO FUERE NECESARIO PARA EL EFECTO.
- LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS CUATRO PRIMEROS NUMERALES DEL PRESENTE ARTÍCULO SE ENTIENDEN OTORGADAS TANTO PARA OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA
- DEBE ENTENDERSE QUE LA RELACIÓN DE FACULTADES ES MERAMENTE ENUNCITIVA MAS NO LIMITATIVA; EN TAL CASO. DEBE ENTENDERSE FACULTADO EN TANTO NO SE HAYA EXPRESAMENTE LIMITADO O PROHIBIDO ESPECÍFICAMENTE EL ACTO O CONTRATO A SUSCRIBIR O EJECUTAR.
- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- EL GERENTE GENERAL GOZARÁ A SOLA FIRMA DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO. DÉCIMO QUINTO. FACULTADES QUE PODRÁ DELEGAR EN FORMA PARCIAL. SALVO LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. ASÍ COMO REVOCAR LA DELEGACIÓN Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN.

LU*/***

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 04/05/2015,

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

Ninguno

III. TÍTULOS PENDIENTES

Ninguno

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Ninguno

N° de Fojas del Certificado: 06

N° Cuenta: POSADA001

Derechos Pagados: S/ .26.00

Mayor Derecho: S/ .0.00

Total de Derechos: S/ .26.00

Verificado y expedido por ESTHER LETICIA URBINA GARCIA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 15:48:10 horas del 6 de Julio del 2020


ESTHER LETICIA URBINA GARCIA
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

ANEXO 4

DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS PARA LA DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA

La **Locadora** deberá mostrar los **originales** y entregar las copias de los documentos que se detallan a continuación para la entrega del Fondo de Garantía.

Impuesto y Leyes sociales. -

1. Formulario Sunat 621 - PDT IGV-Renta
 - IGV
 - Renta 3ra Categoría
 - Retenciones de Renta 4ta Categoría
2. Planilla de sueldos y salarios del personal de la contratista en la Obra (de ser igual a la remitida para el anticipo, basta con indicarlo)
3. Formulario Sunat 601-PDT Planilla Electrónica: (Para la confrontación con los datos de planillas, anteriormente entregados):
 - a. Remuneraciones
 - b. Pensiones
 - c. Essalud
 - d. Renta 5ta Categoría
4. Constancia de presentación pago de Senati y/o Sencico.
5. Constancia bancaria de pago de Aportes Previsionales AFP's (Todas las AFP's).

Abono de remuneraciones. -

1. Constancia Abonos de sueldos y salarios en entidad bancaria del personal encargados de la ejecución de los Servicios.
2. Copia de las Boletas de Pago del personal encargados de la ejecución de los Servicios.

Declaración jurada. -

1. Declaración jurada de la **Locadora**, en la que se dejará constancia que todos los montos vencidos y pagaderos por mano de obra, aportaciones sociales, suministros, equipo y cualquier obligación frente a terceros vinculados con la ejecución del presente contrato, han sido totalmente cancelados por la **Locadora** y que no existen cargas ni contingencias que pudieran afectar a ésta ni a **CPSAA**.

ANEXO 5
CUADRO DE PENALIDADES

MEDIO AMBIENTE	PENALIDAD
a) Incumplimiento de políticas, normas, estándares y procedimientos establecidos para la protección ambiental	1.00 UIT
b) Emisiones de contaminantes sólidos, líquidos y gaseosos en el área de trabajo que excedan los límites permisibles	1.00 UIT
c) Prácticas inadecuadas de disposición de residuos sólidos	0.25 UIT
d) Derrames de combustibles e hidrocarburos	Reparación a su costo + 1.00 UIT
SEGURIDAD E HIGIENE	PENALIDAD
e) Incumplimiento de políticas, normas, estándares y procedimientos establecidos para el trabajo seguro	1.00 UIT
f) Incumplimiento del uso de Equipos de Protección Personal	0.50 UIT
OPERACIÓN	PENALIDAD
g) Reiterada falta de respuesta inmediata a los problemas que afectan la calidad y eficiencia del servicio	0.50 UIT
OBLIGACIONES DE PAGO	PENALIDAD
h) Retraso en un mes del pago de las obligaciones sociales y/o laborales de los trabajadores y/u obligaciones con terceros.	1.0 UIT
i) Retraso en dos meses del pago de las obligaciones sociales y/o laborales de los trabajadores y/u obligaciones con terceros.	Resolución del Contrato
ACCIDENTES DEL PERSONAL O TERCEROS EN LA OBRA	PENALIDAD
j) Primer accidente ocurrido al personal, tercero o cualquier persona durante el desarrollo del servicio.	3.00 UIT
k) Segundo accidente ocurrido al personal, tercero o cualquier persona durante el desarrollo del servicio.	6.00 UIT
l) Tercer accidente ocurrido al personal, tercero o cualquier persona durante el desarrollo del servicio.	Resolución de Contrato
m) En caso de accidentes que impliquen un descanso mayor a 10 días calendario.	Se duplicará la penalidad prevista en los literales j) y k)
n) En caso de invalidez o fallecimiento	Resolución de Contrato

Listado de Relación del personal // Servicio de Apilamiento, movimiento interno y acondicionamiento de pilas en Cantera Virril

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCION	UBICACIÓN	CELULAR	CARGO	REGIMEN
1	2830751	AGUIRRE ELERA ABNER WALKER	14/09/2020	16/11/1972	URB. SANTA MARGARITA ETAPA 5 MZ CB LT.3	PIURA	950049765	JEFE SSOMA	COMUN
2	45593141	BALLONA ECHE EDDY ALFREDO	14/09/2020	01/12/1986	A.H. LOS JARDINES MZ. S LT. 20 ETAPA II	PIURA/SECHURA	900508913	CONDUCTOR DE MINIBUS	COMUN
3	41074251	BOY SIPIRAN HAROLD WILFREDO	14/09/2020	25/01/1981	MZ. W LT. 13 5TA ETAPA MONSERRAT	LA LIBERTAD	978729643	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	COMUN
4	46616305	ESPINOZA PINDAY ALEX MARTIN	14/09/2020	12/11/1990	AH. VICENTE CHUNGA ALDANA CH2 LT. 13	PIURA/SECHURA	937348535	ASISTENTE MECANICO	COMUN
5	21886360	GALINDO SOLIS CARLOS	14/09/2020	03/07/1974	MAURICIO HOSCHILD MZ B LT 03	CAÑETE/LIMA	948463096	INGENIERO ASISTENTE/ SUPERVISOR DE OBRA	COMUN
6	45030678	GONZALES JACINTO ALEXANDER JAVIER	14/09/2020	28/02/1988	CASERIO CHUSIS	PIURA/SECHURA	968026231	MUESTRERO	COMUN
7	43078595	JIMENEZ GARCIA SEGUNDO GUSTAVO	14/09/2020	20/07/1985	AH. NUEVO BAZAN MZ 1 LT. 17	PIURA/SECHURA	942100256	OPERADOR EQUIPO VOLQUETE	COMUN
8	42341361	LLENQUE CHUNGA PAULINO	14/09/2020	05/02/1984	CALLE SAN MARTIN 217 MZ. 1 LT. 21	PIURA/SECHURA	946529548	OPERADOR EQUIPO CARGADOR	COMUN
9	45739304	PAIVA ALVAREZ DANTE RAUL	14/09/2020	17/12/1986	CALLE SUCRE 206	PIURA/SECHURA	968000630	PERSONAL DE BALANZA	COMUN
10	46246846	PAZO MEDINA LUIS ANTONIO	14/09/2020	13/03/1990	AV. BAYOBAR 1028 LOS PINOZ MZ P LT 18	PIURA/SECHURA	968351099	OPERADOR EQUIPO CARGADOR	COMUN
11	72508977	QUISPE RAMOS JULIO CESAR	14/09/2020	14/06/1994	AH 3 DE ENERO MZ 1 LT. 8	PIURA/SECHURA	949245700	OPERADOR EQUIPO CARGADOR	COMUN
12	43064121	RAMOS NAMUCHE CESAR OMAR	14/09/2020	22/07/1985	MZ. G LT 03 AAHH NUEVO BAZAN	PIURA/SECHURA	959083684	CUADRADOR	COMUN
13	42700284	SAAVEDRA CHAVEZ JADDER	14/09/2020	17/07/1984	CALLE CESAR PNGLO 209	PIURA/SECHURA	920100190	PERSONAL DE BALANZA	COMUN
14	2767642	SILIPU CASTILLO SERGIO	14/09/2020	06/10/1965	JR. LIMA N° 318 - LA ARENA	PIURA/SECHURA	956597944	OPERADOR EQUIPO VOLQUETE	COMUN
15	43370625	SULLON FLORES PABLO	14/09/2020	22/08/1984	A.H NUEVA ESPERANZA ETAPA II MZ. A LT 34	PIURA/SECHURA	922527037	MECANICO DE TALLER	COMUN
16	46118116	ZAPATA MORALES EDSON ISRAEL	14/09/2020	19/06/1989	ASENT. HUMANO NUEVO CHULLIYACHI MZ O LT. 06	PIURA/SECHURA	979725094	PERSONAL DE BALANZA	COMUN

Riviera Navarrete 762, Piso 15. San Isidro - Lima - Perú



+51 1 3406074



+51 946861083



posada@posada.pe



www.posada.pe

ANEXO 7
DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAL EN RIESGO

Por el presente documento, el suscrito Juan José González Rebón, representante de **POSADA PERU S.A.C.**, identificada con RUC No. 20482744983 (en adelante, "**LA LOCADORA**"), con domicilio en Av. Ricardo Rivera Navarrete No. 762, Urb. Jardín, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a usted atentamente decimos:

En calidad de Declaración Jurada manifestamos que nuestra empresa no incluirá en su relación de personal destacado para la ejecución del servicio prestado a favor de Cementos Pacasmayo S.A.A. ningún personal incurso en alguno de los factores de riesgo establecidos, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Salud y Ministerio de Producción.

Los colaboradores han acreditado su estado de salud mediante la información declarada en los Exámenes Médico Ocupacionales o mediante comunicación a Salud Ocupacional de nuestra empresa, de cuyo contenido informativo nos hacemos plenamente responsables.

Del mismo modo, a través de la presente Declaración Jurada autorizamos a Cementos Pacasmayo S.A.A., a que lleve a cabo las verificaciones que estime necesarias sobre nuestro personal destacado a sus operaciones, con la finalidad de descartar algún caso de colaboradores de nuestra empresa que se encuentren afectados por alguno de los factores de riesgo antes indicados.

En todo caso, nos hacemos responsables por las consecuencias personales y administrativas que el incumplimiento de esta declaración jurada pudiera ocasionar tanto frente a Cementos Pacasmayo S.A.A., así como frente al personal designado.

En ese sentido, el incumplimiento de los términos de la presente Declaración Jurada, originará la resolución inmediata del contrato sin ninguna responsabilidad y a sola discreción de Cementos Pacasmayo S.A.A.

Atentamente,

Juan José González Rebón
POSADA PERU S.A.C.
15/09/20

Aprobaciones

Solicitud de Contrato 2020-00379 Número de Contrato: 2020-0118/2020

Editar Seguimiento

Datos Obligatorios (*)

Contrato

Aprobadores

Firmas Electrónicas

Anexos

Observaciones

Alarmas

Aprobador	Estado	Fecha Aprobación
☐ Ignacio Leon	Aprobado	14 sep. 2020 8:16:46 PM
☐ Vladich Sardon	Aprobado	14 sep. 2020 8:37:53 PM
☐ Diego Roda	Aprobado	14 sep. 2020 8:59:42 PM



KEYNUA
FIRMAS: CJPP, MFP, JJG
1A1EDA94E2E1



ae42d990-f75c-11ea-9290-eb1a1eda94e2e1

Título: Apilamiento de calcáreo, movimiento interno y acondicionamiento de pilas en Cantera Virrilá
Fecha de Inicio: 2020-09-15T14:06:42.830Z
Fecha de Emisión: 2020-09-15T22:09:54.193Z
Código Largo: 768977a45b2e57be29b2f985faa7cae355ed044f2e7ff1fa0ac387bcf2fc4856

DOCUMENTOS:

Contrato de Locación de Servicios No. 2020-0118[2020 (POSADA cantera Virrila) Y ANEXOS.pdf

3e6ae1816ac7c4e7b4c83ac8f8dc30b2738ea54da68ffa93e11fce028f8a1640

CPSAA

Nombre	
Carlos Julio Pomarino Pezzia	
Videofirma	bb42cf05fb5d1fcb79bbc18868c349360afc9b98524b78ecf89481556d0362e2
Capturas	
	

Nombre	
Manuel Ferreyros Peña	
Videofirma	2096c54a12eaabec0e42aaa88bfaf3da0c697d867c9456e207b76d395a37e370
Capturas	
	



FIRMANTES

Nombre	
Juan Jose Gonzales	
Foto del CE	908453bbf68d690a004a777daec95962b30216067e9d7b83db7e989419c2d2f3
Videofirma	c4af9e760e05b094c0a6fa857a2303de20b4f78375cafc14109fc291008a31b3
Capturas	



ae42d990-f75c-11ea-9290-eb1a1eda94e2e1

¿Cómo se genera el código del certificado?

El código largo asociado a este certificado ha sido calculado aplicando el sha256 a los siguientes elementos, separados por el símbolo de la barra lateral:

- ID del certificado generado aleatoriamente.
- Fecha de inicio.
- Hash de los documentos a firmarse.

El código corto de este certificado, que los firmantes leen en la videofirma, son los primeros 6 dígitos del código largo y atan la videofirma a una serie de documentos aceptados junto con una fecha determinada.

Para este certificado el cálculo sería el siguiente:

sha256("ae42d990-f75c-11ea-9290-eb1a1eda94e2e1|2020-09-15T14:06:42.830Z|3e6ae1816ac7c4e7b4c83ac8f8dc30b2738ea54da68ffa93e11fce028f8a1640")

¿Por qué esto es importante para tu seguridad?

Sha256 es un algoritmo de cifrado de un solo sentido que produce un código único de 64 caracteres, que depende enteramente del contenido que se ingeste. Si cambiara un punto y coma en el contenido ingestado, el código resultante sería completamente distinto. Por tanto, cada vez que Keynua emite un código largo está comprobando de manera incontestable la firma de documentos específicos en una fecha cierta y garantizando la incorruptibilidad de la transacción asociada. Una transacción hecha a través de Keynua puede ser comprobada por cualquier tercero (empresa o tribunal), siempre y cuando se cuente con los elementos originales. Para ello los firmantes pueden descargar esos elementos y guardarlos en un lugar seguro o pueden confiar la custodia de los mismos en Keynua.